



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 30 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; por conducto de la Subdirección General de Administración, ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en México, Distrito Federal, con teléfono 52-65-74-00 extensiones 7380 y 7611, celebrará la Licitación Pública Nacional No. 14100001-0XX-07, para la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1. **Área responsable de la contratación:** Las áreas administrativas del INSTITUTO FONACOT facultadas para llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios.
2. **Área solicitante:** Las que de acuerdo a sus necesidades requieran la contratación de servicios.
3. **Área técnica:** La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico.
4. **S.F.P.:** Secretaría de la Función Pública.
5. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, desarrollado por la S.F.P., con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>
6. **Contrato:** Instrumento legal que suscribe el INSTITUTO FONACOT con el Licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones, conforme a los cuales se regirán las partes.
7. **Convocante y/o Contratante:** Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores y/o Instituto Fonacot.
8. **Internet:** Red Mundial de Computadoras.
9. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
10. **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. **Licitante:** La persona que participe en la presente Licitación que ofrece sus productos o servicios al INSTITUTO FONACOT.
12. **Prestador del servicio:** La persona física o moral, que celebre con el INSTITUTO FONACOT, el contrato o pedido que se derive de esta Licitación Pública.
13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Programa informático:** El medio de captura desarrollado por la S.F.P. que permite a los licitantes, así como al Instituto Fonacot, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad con la cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para inicio de los actos de presentación y apertura.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

15. **Medio de identificación electrónica:** conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley.
16. **Certificación del medio de identificación electrónica:** el proceso mediante el cual la S.F.P. emite un certificado digital para establecer la identificación electrónica de un licitante.
17. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
18. **Testigo Social:** Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la S.F.P., que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia S.F.P., podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.
19. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
20. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

Los licitantes con objeto de acreditar su personalidad en el acto de presentación y apertura de proposiciones, presentarán un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo al **Anexo No. 1**, el cual forma parte de estas bases.

El domicilio que se señale en el **Anexo No. 1**, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten.

Asimismo, en caso de que el licitante nombre a un representante para efectos de presentar las proposiciones técnicas y económicas, o bien, para asistir a todos los eventos de la Licitación, bastará con la exhibición de una carta poder simple, conforme al **Anexo No. 2** el cual forma parte de estas bases, otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, anexando copia de una identificación vigente de quien entregue las proposiciones, para cotejo contra el original, la carta poder y la identificación a la que se ha hecho referencia, documentos que deberán ir dentro del sobre de la propuesta, tal como se indica en el numeral **9**.

El licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el correspondiente contrato.

1.1.- COSTO DE LAS BASES.

Los licitantes podrán a su elección cubrir el costo de las bases de dos formas:

- A) Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de crédito a favor de **"Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores"** o pago en efectivo en caja, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria publicada para esta licitación, el cual deberá realizarse de 9:30 a 15:00 hrs. y de





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

16:30 a 18:00 hrs. en la caja ubicada en la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., por un costo no reembolsable de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

- B) A través de pago en el Banco por medio de los recibos que para ese efecto genera Compranet y tendrán un costo no reembolsable de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

2.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.

Los interesados que opten por participar en la Licitación Pública Nacional, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de COMPRANET, y que a su vez, se distinga por el de identificación electrónica que les certifique la S.F.P. En dicha información quedarán comprendidas las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se requieren en la licitación pública Nacional de referencia.
- b) Notificarán oportunamente a la S.F.P., bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o renovación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que haya sido entregado un certificado digital.
- c) Aceptarán que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.
- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la Convocante, cuando los sobres en los que contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- e) Aceptarán que se tendrán por notificados del fallo y de las actas que se levanten con motivo de la presente Licitación Pública Nacional en que los interesados participan, cuando se encuentren a su disposición a través de COMPRANET.
- f) Consentirán que será motivo de que la S.F.P. invalide su certificado digital, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones de COMPRANET.
- g) Renunciarán, tratándose de personas extranjeras, a invocar la protección de su gobierno, en caso de que se suscite alguna controversia relacionada con el uso de COMPRANET, y aceptarán someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal.

2.1.- CALENDARIO DE EVENTOS.

2.1.1. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

La junta de aclaraciones, se realizará el día XX de XXXX de 2007, a las XXXX horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2.1.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día XX de XXXX de 2007, a las XXXX horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2.1.3.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO.

El fallo se dará a conocer el día XX de XXXX de 2007, a las XXXX horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2.2.- EVENTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL PROCESO DE LA LICITACION.

2.2.1.- JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley y con el objeto de eliminar las dudas que puedan motivarse con la lectura del contenido de estas bases, la junta de aclaración de bases se llevará a cabo el día XX de XXXX de 2007, a las XXXX horas, en la Sala 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. En ella podrán participar los licitantes que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante del pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Las modificaciones y aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de las presentes bases, por lo que deberán ser consideradas para la elaboración de las propuestas, las cuales en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocado originalmente, adición de otro de distinto rubro o en variación significativa de sus características.

Los licitantes que hayan adquirido las presentes bases, podrán solicitar por escrito y/o en forma electrónica, formato Word en disco de 3 1/2 ó enviarlo a la Convocante, al correo electrónico sara.sanchez@fonacot.gob.mx hasta las XXXX horas del día XX de XXXX de 2007, las aclaraciones que sobre las bases estimen pertinentes, acompañando una copia del recibo de pago de bases. Por su parte la Convocante contestará en la junta de aclaraciones las solicitudes recibidas en la fecha prevista en este numeral. Si por algún motivo el licitante no hubiere podido enviar sus preguntas en la fecha antes prevista, estas se podrán recibir incluso durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, cuyas respuestas se otorgaran por la Convocante dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, convocándose a una nueva junta de aclaraciones.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

En el supuesto de que las proposiciones se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica, las dudas también podrán ser remitidas a través del programa informático COMPRANET. En estos casos, la solicitud de aclaración de bases podrá ser presentada hasta con una hora de antelación a la fecha y hora indicada para el evento en este mismo numeral.

Se dará lectura a las respuestas de todas las preguntas recibidas dentro del plazo estipulado, en caso que durante el evento se reciban preguntas y si estas requieren de un mayor análisis o si debido a su complejidad no se les puede dar respuesta de inmediato, podrán celebrarse las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias.

Al término del evento, se levantará el acta de la Junta de Aclaraciones, la que será firmada por los asistentes y de la que se entregará copia a los mismos.

2.2.2.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación, se llevará a cabo en una etapa, el día XX de XXXX de 2007, a las XXXX horas, en la Sala de juntas 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de la siguiente manera:

2.2.2.1.- APERTURA DE PROPUESTAS:

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento, los actos serán presididos por el Director de Recursos Materiales y Servicios y como suplente lo hará el Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios, el desarrollo será el siguiente:

- A. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante verificará que los licitantes que participan por medios remotos de comunicación electrónica hayan realizado el pago de las bases, mediante la consulta en el sistema de banca electrónica, y / o la verificación a través de COMPRANET, con lo cual se dará por acreditado el pago.
- B. La participación de los licitantes por medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo a la documentación distinta a éstas, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio de presentación de proposiciones.
- C. Se declarará iniciado el acto a la hora indicada en el Calendario de Eventos (punto 2.1.2) de estas bases de licitación. Una vez iniciado el acto no se aceptaran propuestas de licitantes, que no estén previamente registrados hasta esa hora, sin embargo, podrán permanecer en calidad de observadores del evento, sin derecho a voz.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- D. Se efectuará la presentación de los servidores públicos asistentes, siendo presidido por el servidor público designado por la Convocante para tal efecto, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y su Reglamento.
- E. Las propuestas no podrán ser retiradas o dejarse sin efectos una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión (Art. 30 Fracción X del Reglamento).
- F. Se pasará lista de asistencia a los licitantes.
- G. Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto, posteriormente se registrarán las que en su caso, se hayan recibido vía electrónica, una vez concluido lo anterior, la apertura de las proposiciones iniciará con las que fueron enviadas por medios electrónicos y posteriormente con las presentadas en papel en el citado acto.
- H. En este acto se procederá a la revisión cuantitativa de los documentos exigidos en el punto 9.1 de estas bases, sin entrar al análisis detallado de su contenido y se dará lectura al precio unitario que integran la propuesta así como el importe total (Art. 39 del Reglamento).
- I. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Convocante facultado para presidir el acto o el servidor público que la Convocante designe, rubricaran las propuestas técnicas, incluidos los de aquellos cuyas propuestas hubieren sido desechadas, los cuales quedarán en custodia de la Convocante.

El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

2.2.2.3.- FALLO DE LA LICITACION:

De conformidad con el artículo 37 párrafo primero de la Ley, el fallo de esta licitación será comunicado en junta pública y por escrito a todos los licitantes, el día XX de XXXX de 2007, a las XXXX horas, en la Sala de juntas 3 de la Planta Baja de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F. A la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido para efectos de su notificación, en el pizarrón localizado en la planta baja del edificio, ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de la Ley.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Las propuestas técnicas y económicas desechadas durante la licitación pública, serán devueltas a los licitantes que así lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la cual se de a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas las conservará la Convocante, hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos se procederá a su devolución, de solicitarla el Licitante, o a su destrucción.

2.3.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS.

Las actas de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y del fallo, se pondrán al finalizar dichos actos para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido a ellos, en el pizarrón localizado en la planta baja del edificio ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, durante 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la fecha de cada evento, siendo responsabilidad exclusiva de cada licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

2.4.- GENERALIDADES:

Para dar cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, se estima conveniente que las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales, los testigos sociales u otras Organizaciones no gubernamentales, pueden asistir a los actos públicos de la licitación, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido bases, manifieste su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que en ambos casos, éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

2.5.- EL LICITANTE GANADOR DEBERA ENTREGAR AL DIA SIGUIENTE HABIL, DE LA FECHA DE EMISION DEL FALLO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DEL CONTRATO:

- a) Comprobante de domicilio (copia del último recibo telefónico, recibo de luz, agua, etc.)
- b) Carta con datos bancarios (No. de plaza, No. de sucursal y nombre, No. de cuenta con once dígitos y el No. de CLABE.)
- c) Identificación oficial del representante legal (copia de credencial de elector, pasaporte, etc.)
- d) Acta constitutiva (copia)
- e) Poder notarial del representante legal (copia)
- f) RFC y alta ante la SHCP.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- g) Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en sus declaraciones de impuestos federales de conformidad al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.16. de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2007. **Anexo No. 8.**

2.6.- VIGENCIA Y FIRMA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del día XX de XXXX y hasta el XX de XXXX de 2008.

El contrato se firmará dentro de los XX días hábiles siguientes a la notificación del acto del fallo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en el Primer Piso de Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, de conformidad al modelo de contrato. **Anexo No. 10.**

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y se dará aviso a la S.F.P., para que resuelva lo procedente en términos de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento.

2.7.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad al artículo 52 de la Ley, la Contratante, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar con el prestador del servicio respecto del contrato vigente, la ampliación de la vigencia del mismo, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (Veinte por ciento) de la vigencia y el precio sea igual al pactado en el contrato, ajustándose a lo siguiente:

- Que la fecha de prestación del servicio correspondiente al incremento que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre la Contratante y el prestador del servicio.
- Que la ampliación del servicio sea debidamente justificada por el área requiriente.
- Que se cumpla con los lineamientos que en materia de austeridad presupuestal dicte la SHCP.

2.8.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Convocante, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al prestador, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Convocante, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la S.F.P. quedando únicamente obligada la Convocante, a reembolsar al prestador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

2.9.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En términos del artículo 54 de la Ley, la Convocante, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que derive de esta licitación, sin ninguna responsabilidad a su cargo, cuando:

- a) No inicie la prestación de los servicios objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) No ejecute los trabajos de conformidad a lo establecido en el contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- c) Suspenda injustificadamente los servicios materia del contrato.
- d) Por cualquier causa deje de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- e) Ceda en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del contrato.
- f) No de al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación del servicio contratado.
- g) Se declare en quiebra o suspensión de pagos o le sobrevenga una huelga o por cualquier causa análoga.
- h) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato y en sus anexos.

En caso de que la Convocante rescinda administrativamente el contrato, se le adjudicará a otra empresa o persona física de las que participaron en este procedimiento, siempre que no exceda del 10% (diez por ciento) del precio ofertado por la primera y sus propuestas se consideren solventes.

El prestador quedará obligado ante la Convocante, a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

2.10.- CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral excepto los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de la Convocante.

3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, DESECHAMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y/O DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

3.1.- DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

Se descalificará a los licitantes que incurran en alguna de las situaciones siguientes, sin que la siguiente relación sea limitativa:

- a. Si se comprueba que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar los precios del servicio objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. En caso de que el licitante que compró las bases transfiera a otro las mismas.

3.2.- SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a. Si no cumplen con todos los requisitos especificados en la convocatoria, cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o los que se deriven del acto de aclaración de dudas y que afecten la solvencia de la propuesta.
- b. Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- c. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.
- d. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento en la materia.

3.3.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN:

La S.F.P. o el Órgano Interno de Control, con base en sus atribuciones, podrán suspender la presente licitación, al dar trámite a alguna inconformidad o realizar las investigaciones que conforme a sus facultades resulten pertinentes.

Recibida la notificación de la S.F.P. o del Órgano Interno de Control, la Convocante suspenderá todo el acto relacionado con el procedimiento de licitación. En tal situación, la Convocante se compromete a informar por escrito a los concursantes, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, independientemente de asentar tal circunstancia en el acta que al efecto se levante y que se pondrá para efectos de su notificación a disposición de los participantes.

3.4.- SE PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) En caso fortuito o de fuerza mayor.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- B) Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar el precio del servicio requerido objeto de la licitación, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no haya sido descalificado. Cuando se cancele una licitación, se avisará al respecto y por escrito, a todos los licitantes involucrados.
- C) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad del servicio requerido objeto de la licitación, para la Convocante.

Cuando la licitación sea cancelada debido a una de las situaciones indicadas en los incisos A) y B) del punto anterior la Convocante podrá convocar a una nueva Licitación Pública.

3.5.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN:

La Convocante procederá a declarar desierta una licitación y expedirá una nueva convocatoria en los siguientes casos:

- A) Cuando vencido el plazo de venta de bases de licitación, ningún interesado las adquiriera o habiéndolas adquirido, no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.
- B) No exista alguna que hubiere cubierto los requisitos solicitados en las bases.
- C) Sus precios no sean aceptables, conforme a la investigación de precios realizada por la Convocante y se presenten propuestas superiores al 10% del precio más bajo resultado de la Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 47 segundo párrafo de su Reglamento.

Si después de realizada la segunda convocatoria concurren causas señaladas en los puntos anteriores, la Convocante procederá a una invitación a cuando menos tres personas o a la contratación directa, según el monto y se adjudicará el contrato a la empresa que satisfaga los requisitos exigidos y ofrezca las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.- IDIOMA EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES Y LOS ANEXOS TÉCNICOS.

Deberán presentarse en idioma español.

5.- MONEDA EN LA QUE DEBERÁ COTIZAR.

La cotización del servicio, se realizará en moneda nacional.

6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

La Convocante llevará a cabo la adjudicación del contrato que se derive de esta licitación pública, considerando los siguientes criterios:

- Las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes deberán incluir y cumplir con toda la información, documentos y requisitos establecidos en las presentes bases y sus anexos.
- Se elegirá al licitante que de manera estricta resulte solvente y cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante. Evaluándose las características solicitadas en el **Anexo No. 4**.
- El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto en el último párrafo de este numeral.
- La adjudicación se efectuará a un solo licitante.

La Convocante emitirá un dictamen en el que se sustente el fallo, exponiendo el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas de conformidad a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley y al artículo 46 de su Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley, para el caso de que en igualdad de condiciones se presente un empate, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5 (cinco) por ciento cuando menos de la totalidad de la planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS. O en su caso se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante, en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

Se verificará que las proposiciones incluyan y cumplan con la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 9 de estas bases.

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado cumpla con los requisitos solicitados en el **Anexo No. 4** a que se refiere el numeral 7.1 de estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

La Convocante podrá realizar visitas a las oficinas e instalaciones de los licitantes para evaluar su capacidad técnica y administrativa.

6.2.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

Se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas de los mismos; en el caso de que las proposiciones económicas presentaren errores de cálculo, la Convocante procederá a la rectificación conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todos los precios ofertados por los licitantes en el **Anexo No. 7** y los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley, para el caso de que en igualdad de condiciones se presente un empate, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5 (cinco) por ciento cuando menos de la totalidad de la planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS. O en su caso se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante, en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

6.3.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN:

La Convocante podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la Licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

Se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los licitantes concurran ante la Convocante para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la licitación.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocado originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de esta licitación.

7.- INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

7.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción amplia y detallada del servicio solicitado, se contempla en el **Anexo No. 4**, el cual forma parte integrante de estas bases.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en estas bases, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

7.2.- TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y DE LA POLIZA.

Carta Cobertura: día de inicio de vigencia del contrato

Póliza: Se deberán entregar a más tardar el día XX de XXXX de XXXX.

7.3.- VIGENCIA Y PERIODOS RELEVANTES DE LA PÓLIZA.

La póliza contará con un reconocimiento de antigüedad al 01 de diciembre de 2000, una vigencia de las 12:00 hrs (horario de 24 horas) del día 17 de diciembre del 20007 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas) del día 17 de diciembre del 2008, más un período adicional para notificaciones de 5 años para funcionarios salientes considerando que dicho funcionario contrato la extensión de responsabilidad frente al estado en forma anual.

7.4.- NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en estas bases o las proposiciones presentadas por los licitantes.

8.- LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Salvo indicación en contrario por parte del personal que designe por escrito el Instituto Fonacot, los servicios y la atención de los siniestros será prestada por la aseguradora en las Oficinas Centrales de la Convocante ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

9.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- A) Las personas que deseen participar en la licitación deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases y los licitantes podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación complementaria, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las Licitaciones Públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de agosto del año 2000.
- B) La S.F.P., a través de COMPRANET, emitirá a los licitantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus propuestas y de la documentación distinta a éstas, preferentemente, deberán identificar cada una de las páginas que integren sus proposiciones, con los datos siguientes: RFC, número de la presente Licitación Pública Nacional y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas, debiendo presentar sus propuestas técnicas y económicas y demás documentos en los formatos de paquetería que permita COMPRANET.
- C) Las cartas protestadas que presenten los licitantes, deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello. Adicionalmente, las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja del documento que las contenga, no siendo motivo de descalificación el que el resto de las hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rubrica.
- D) Presentar su propuesta en original y de acuerdo a lo indicado en estas bases, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 fracción II del Reglamento.
- E) Entregar sus proposiciones técnicas y económicas por separado en original y en un solo sobre cerrado de manera inviolable, en el acto correspondiente, en papel membretado de la empresa, sin tachaduras ni enmendaduras y firmada en forma autógrafa por el representante legal en la última hoja de cada una de las propuestas.
- F) Presentar los **Anexos Nos.: 1, 2, 3, 5, 6 y 9** en papel membretado de la misma empresa, mismos que deberán ir acompañados de la propuesta técnica.

9.1.- PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica, deberá contener la siguiente documentación:

Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo No. 4** el cual forma parte integrante de estas bases.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- A) Escrito en los términos del **Anexo No. 1**, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada a suscribir la proposición correspondiente en original.
- B) Copia del recibo de pago de las bases de esta Licitación, ya que en caso contrario no se admitirá su participación.
- C) Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, las presentes bases, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; así como de no encontrarse en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, en términos del **Anexo No. 5** el cual forma parte de las presentes bases.

En caso de que se presenten proposiciones conjuntas, los interesados deberán entregar este escrito, por cada uno de los que integran la agrupación constituida en los términos del artículo 34 de la Ley y 31 de su Reglamento.

- D) Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del **Anexo No. 6** el cual forma parte de las presentes bases.

En caso de que se presenten proposiciones conjuntas, los interesados deberán entregar este escrito, por cada uno de los que integran la agrupación constituida en los términos del artículo 34 de la Ley y 31 de su Reglamento.

- E) Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de la Nota informativa para licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE), en términos del **Anexo No. 9** el cual forma parte de las presentes bases.
- F) Original y copia para su cotejo de identificación Oficial vigente de quien suscriba la propuesta, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector o cédula profesional).
- G) Currículo de la empresa firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad, con datos vigentes de al menos 3 clientes, (incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda proporcionar información) a quienes les hayan suministrado servicios similares a los que son objeto de esta licitación.
- H) Copia del alta ante la SHCP.
- I) Constancia para operar como aseguradora.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- J) Copia de autorización vigente para operar como compañía de seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- K) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de que se dará servicio en toda la República Mexicana, por medio de sus oficinas de atención (no se aceptan oficinas de terceros).
- L) Relación de Reaseguradores de primer orden que los apoyan, indicando su registro ante la SHCP. El licitante deberá de presentar una carta **bajo protesta de decir verdad** firmada por el representante legal en la que especifique que tienen como base de su Propuesta los indicativos proporcionados por reaseguradores
- M) Presentar los procedimientos operativos generales para efectuar reclamaciones, indicando documentación mínima requerida.
- N) Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad, que acepta que a solicitud de la Convocante, efectuarán los movimientos de bajas y/o altas **SOLICITADOS EN LA póliza**, las primas de dichos movimientos aplicando las mismas tarifas y/o cuotas correspondientes a lo ofertado.
- O) Escrito en el que designe cuando menos a un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en asuntos relacionados con el aseguramiento de los bienes propiedad de la Convocante.
- P) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en las presentes bases, así como garantizando que las acciones que se deriven de las pólizas prescribirán en 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
- Q) Carta en papel membretado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, su representada en caso de resultar adjudicada, hará entrega de la póliza definitiva, a más tardar el día de inicio de la vigencia de la póliza.
- R) El licitante deberá de presentar una carta **bajo protesta de decir verdad** firmada por el representante legal en la que especifique que no tiene relación alguna con AON RISK SERVICES AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V. asesor externo de Seguros del INSTITUTO FONACOT, que implique vinculación económica entre ellos bajo cualquier forma, derivada de la colocación de las pólizas. **Se evaluará verificando que el documento cuente con la información solicitada y se encuentre firmado.**
- S) El licitante deberá de presentar lista de abogados que el licitante elija para formar parte del servicio de asistencia legal en la república mexicana. **Se evaluará verificando que la lista de abogados contenga todos los datos a nivel nacional.**

El objeto social o giro comercial del participante debe abarcar la realización de los actos necesarios para cumplir las obligaciones contenidas en el contrato materia de esta licitación.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

La propuesta técnica no deberá considerar precios, en caso de incluirlos será motivo de descalificación.

9.2.- PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado conforme al **Anexo No. 7**, el cual forma parte de las presentes bases.

En su caso, y a fin de dar preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5% (Cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses, el licitante manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en este supuesto, incluyendo copia del aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, por cada trabajador.

10.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

10.1- PRECIO.

Los licitantes deberán cotizar precios fijos, a partir de la fecha de presentación de las proposiciones y durante la vigencia del contrato, debiendo señalar el precio total del servicio ofertado.

Para la mejor conducción del proceso, los licitantes de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones. La omisión de este requisito no será causa de descalificación.

10.2.- PAGOS:

El pago de la póliza e efectuará en Moneda Nacional dentro de los primeros 16 (dieciséis) días hábiles de la presentación de la factura, de conformidad con lo siguiente:

- a. Deberá proporcionar original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en a la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara.
- b. Será entregada en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur N. 452, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc c.p. 06760, 1° piso en la oficina del Experto Funcionario en





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Adquisiciones, Arrendamientos e Inventarios en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

- c. En caso de que el prestador del servicio presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- d. El pago se efectuara a través del a través del mecanismo de cadenas productivas o del sistema denominado "Pago Interbancario", mediante depósito en la cuenta de cheques del licitante ganador.

10.3.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

La Convocante únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen de la contratación objeto de este procedimiento de licitación, correrán a cuenta del prestador del servicio.

11.- PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo II de la Ley, y del artículo 31 fracciones I y II incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento de la misma Ley, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de bases;
- II. Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, y

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este punto y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

12.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 A del Reglamento, el licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del servicio a proporcionar, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser otorgada a favor de la Convocante y deberá ser entregada en la Oficina del Experto Funcionario en Adquisiciones, Arrendamiento e Inventarios.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley establece, lo siguiente:

1. La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato que se derive del procedimiento de licitación.
2. A elección de la Convocante, el pago de la fianza podrá reclamarse por cualquiera de los procedimientos establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
3. La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al prestador del servicio, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
4. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
5. La presente garantía de cumplimiento, únicamente podrá ser liberada mediante autorización por escrito emitida por la Convocante.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía para el cumplimiento del contrato será liberada por la Convocante, una vez que el licitante demuestre haber cumplido con la totalidad de los compromisos adquiridos en la presente licitación, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Convocante, con fundamento en el artículo 68, fracción I, inciso b, del Reglamento.

14.- PENAS CONVENCIONALES.

El INSTITUTO FONACOT aplicará penas convencionales al licitante ganador por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación, por un monto equivalente a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso calculado sobre el costo de los servicios no proporcionados, dicho importe deberá ser cubierto mediante una nota de crédito mismo que se descontará de la facturación correspondiente.

La Convocante podrá rescindir administrativamente el contrato sin su responsabilidad, por incumplimiento que consiste en acumular el 10% (diez por ciento) del valor del servicio no prestado, mediante comunicación por escrito dirigida al licitante en la cual le otorgará 5 (cinco) días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga respecto a la situación del incumplimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley.

14.1.- CONTROVERSIAS:

Las controversias que se susciten en materia de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables en los tribunales competentes.

15.- INCONFORMIDADES.

Los licitantes podrán presentar por escrito su inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley, ante el Órgano Interno de Control en la Convocante, dependiente de la S.F.P., directamente en el Área de Responsabilidades, cuyas oficinas se ubican en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur piso 3°, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F., en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para la Convocante.

La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la S.F.P., o al correo electrónico responsabilidades@fonacot.gob.mx, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

16.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Para cualquier situación que no esté prevista en las presentes bases, se aplicará lo establecido en la Ley invocada y su Reglamento y, en su caso, la opinión de las autoridades competentes.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 1

____ nombre) _____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de: (persona física o moral)

No. De la licitación Pública:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.-

Calle y número:

Colonia:

Código Postal:

Teléfonos:

Delegación o Municipio:

Entidad federativa:

Fax:

Correo electrónico:

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

No. Del Registro Público de Comercio Fecha:

Relación de socios.-

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

R.F.C.:

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Relación de socios que han participado en las reformas:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(firma)





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 2

CARTA PODER

_____(NOMBRE)_____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA _____, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. _____ DE FECHA _____, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. _____, (NOMBRE DEL NOTARIO), (LOCALIDAD DE LA NOTARIA), OTORGO LA PRESENTE CARTA PODER A (NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER) PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. _____, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, SE ENCARGUE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMPAREZCA A LOS ACTOS RELATIVOS A LA JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, FALLO, ASÍ COMO HAGA LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS.

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE OTORGA)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE)

(NOMBRE DE TESTIGO)

(NOMBRE DE TESTIGO)





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 3

| DOCUMENTO SOLICITADO | PRESENTADO | |
|--|------------|----|
| | SI | NO |
| LA PROPUESTA TECNICA DEBERA CONTENER: | | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste que los licitantes acreditarán su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo No. 1 el cual forma parte de las presentes bases. | | |
| En caso de que se nombre a un representante para asistir a los eventos de esta licitación y para presentar las proposiciones respectivas deberá acreditarse con carta poder simple otorgada por la persona que suscriba las proposiciones, de acuerdo al Anexo No. 2 el cual forma parte de estas bases, así como copia y original para cotejo, de identificación vigente de quien entregue las proposiciones. En caso de que se presenten proposiciones conjuntas, los interesados deberán entregar este escrito, por cada uno de los que integran la agrupación constituida en los términos del artículo 34 de la Ley y 31 de su Reglamento. | | |
| Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo No. 4 , que dice contener la descripción del servicio ofertado, de conformidad a lo señalado en dicho anexo, el cual forma parte integrante de estas bases. | | |
| Copia del recibo de pago de bases | | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, las presentes bases, sus anexos y, en su caso, las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; así como de no encontrarse en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, en términos del Anexo No. 5 el cual forma parte de las presentes bases. | | |
| Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del Anexo No. 6 el cual forma parte de las presentes bases. | | |
| Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de la Nota informativa para licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE), en términos del Anexo No. 9 el cual forma parte de las presentes bases. | | |
| Original y copia para su cotejo de identificación Oficial vigente de quien suscriba las proposiciones, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial de elector o cedula profesional). | | |





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

| | | |
|--|--|--|
| <p>Currículo de la empresa firmado por el representante legal bajo protesta de decir verdad, con datos vigentes de al menos 3 clientes, (incluyendo nombre, cargo y teléfonos de la persona que pueda proporcionar información) a quienes les hayan suministrado servicios similares a los que son objeto de esta licitación.</p> | | |
| Copia del alta ante la SHCP. | | |
| Constancia para operar como aseguradora. | | |
| Copia de autorización vigente para operar como compañía de seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. | | |
| Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de que se dará servicio en toda la República Mexicana, por medio de sus oficinas de atención (no se aceptan oficinas de terceros). | | |
| Relación de Reaseguradores de primer orden que los apoyan, indicando su registro ante la SHCP. El licitante deberá de presentar una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal en la que especifique que tienen como base de su Propuesta los indicativos proporcionados por reasegurados. | | |
| Presentar los procedimientos operativos generales para efectuar reclamaciones, indicando documentación mínima requerida. | | |
| Escrito en el que se declare bajo protesta de decir verdad, que acepta que a solicitud de la Convocante, efectuarán los movimientos de bajas y/o altas SOLICITADOS EN LA póliza, las primas de dichos movimientos aplicando las mismas tarifas y/o cuotas correspondientes a lo ofertado. | | |
| Escrito en el que designe cuando menos a un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en asuntos relacionados con el aseguramiento de los bienes propiedad de la Convocante. | | |
| Manifestación bajo protesta de decir verdad, que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en las presentes bases, así como garantizando que las acciones que se deriven de las pólizas prescribirán en 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. | | |
| Carta en papel membreteado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que, su representada en caso de resultar adjudicada, hará entrega de la póliza definitiva, a más tardar el día de inicio de la vigencia de la póliza. | | |

Con formato: Numeración y viñetas





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

| | | |
|--|--|--|
| El licitante deberá de presentar una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal en la que especifique que no tiene relación alguna con AON RISK SERVICES AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V. asesor externo de Seguros del INSTITUTO FONACOT, que implique vinculación económica entre ellos bajo cualquier forma, derivada de la colocación de las pólizas. Se evaluará verificando que el documento cuente con la información solicitada y se encuentre firmado. | | |
| El licitante deberá de presentar lista de abogados que el licitante elija para formar parte del servicio de asistencia legal en la república mexicana. Se evaluará verificando que la lista de abogados contenga todos los datos a nivel nacional. | | |





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

| DOCUMENTO SOLICITADO | PRESENTADO | |
|----------------------|------------|----|
| | SI | NO |

| | | |
|--|--|--|
| LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA CONTENER: | | |
| La Propuesta económica, Anexo No. 7. | | |

| | | |
|---|--|--|
| Quando resulte aplicable, deberá entregar el siguiente documento: | | |
| Quando la empresa cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5% (cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 (seis) meses, el licitante manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en este supuesto, incluyendo copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social por cada trabajador. | | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 4

CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

| PARTIDA ÚNICA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---------------|--|----------|----------|
| 1 | <p>Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados</p> <p>Sección I) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT. Con la cobertura de Responsabilidad Corporativa de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT)</p> <p>Sección II) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT Con coberturas de Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.</p> <p>Sección III) Fraude de Empleados</p> | Servicio | Uno |

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El servicio solicitado consiste en "Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados" del INSTITUTO FONACOT. (Partida Única, secciones I, II y III), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en el Apartado Técnico de este anexo.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Las coberturas son:

Sección 1) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT con la cobertura de Responsabilidad de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT).

Sección 2) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT con coberturas de Responsabilidad de Gestión a terceros (Personal Management Liability) y la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.

Sección 3) Fraude de Empleados

Se trata entonces de una única póliza, por lo que las aseguradoras participantes no podrán ofertar sólo para una de las secciones.

2. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, será contratada por aquellos Funcionarios que estén interesados en adquirir la misma con sus propios recursos ya que la Entidad no participará económicamente en dicho pago. Por lo que dicha extensión deberá ser cotizada en forma independiente al resto de la cobertura.

Para la extensión de Responsabilidad frente al Estado, la compañía de seguros deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

Para la contratación de la Extensión de Responsabilidad frente al Estado, los funcionarios interesados deberán solicitar su contratación en los primeros 30 días posteriores al inicio de vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ningún funcionario que se encuentre en alguno de los niveles mencionados en el apartado técnico de este anexo y que en ese momento esté prestando sus servicios en el INSTITUTO FONACOT podrá solicitar la extensión. Sin embargo, en caso de que nuevos funcionarios ingresen al INSTITUTO FONACOT, en alguno de los niveles considerados en el apartado técnico de este anexo, requieran la contratación de la Extensión, deberán tener la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días a partir de su ingreso al INSTITUTO FONACOT.

El costo de la prima que los empleados de nuevo ingreso pagarán será en función al nivel contratado y el periodo de vigencia de la póliza en que se contrate, pagando los siguientes porcentajes según aplique:

| Contratación de la cobertura Dentro del trimestre | Porcentaje a cobrar del costo total del Endoso de Responsabilidad frente al Estado (de acuerdo al nivel contratado) |
|--|---|
| 1 | 100% |
| 2 | 80% |
| 3 | 60% |





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

4

40%

3. REASEGURO

Las propuestas que se presenten por las aseguradoras licitantes deberán señalar que tienen como base los indicativos proporcionados por reaseguradores.

La aseguradora ganadora deberá indicar a más tardar al inicio de vigencia, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que será la autoridad competente la que verifique el cumplimiento a la normatividad de la materia de reaseguro. Adicionalmente deberán indicar su experiencia en el ramo y la mecánica de siniestros acordada entre aseguradora y reasegurador.

En el mismo sentido, la normatividad aplicable exige que el reaseguro se encuentre debidamente colocado al inicio de vigencia de la póliza.

Es un requisito indispensable, que la aseguradora ganadora, indique a más tardar al inicio de vigencia, el porcentaje de su participación o retención en la totalidad de la cobertura.

4. CONDICIONES GENERALES:

Las aseguradoras participantes, deberán cumplir con el texto integral que se acompaña, por lo que no podrán incluir condiciones generales diferentes a las previstas por las bases, o en su caso, que emanen de la Junta de Aclaraciones.

La póliza sólo podrá cancelarse por falta de pago de la prima, en términos del artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro y de acuerdo con las causales específicas de terminación y rescisión establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. INFORMACIÓN DISPONIBLE:

Los licitantes podrán encontrar información sobre el INSTITUTO FONACOT en la página de Internet www.fonacot.gob.mx.

La información disponible a la primera quincena de XXXX del ejercicio de 200X reporta que los empleados del INSTITUTO FONACOT que ocupan un puesto, por equiparación, comprendido en los Grupos P a G del "Tabulador de Percepciones Ordinarias" del "Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal" expedido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, son XXX, cantidad que se integra de la siguiente manera:





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

| Puesto | Cantidad |
|--------|----------|
| XXXXXX | XX |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Total | XXX |

6. CONSULTA DE INFORMACIÓN:

La aseguradora ganadora deberá entregar al personal que el INSTITUTO FONACOT designe el texto de la póliza con sus anexos, así como el comportamiento del programa, respecto a reclamaciones pagadas y suma asegurada disponible.

Asimismo los usuarios contarán con un certificado individual emitido por la compañía de seguros.

7. REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL:

El Servicio de Asistencia Legal previsto en estas bases, se proporcionará mediante la contratación de abogados que elija la aseguradora licitante, quienes deberán integrar para dichos efectos una red de servicio legal.

El Servicio de Asistencia Legal sólo operará para la República Mexicana.

El Servicio de Asistencia Legal va ligado a la cobertura del seguro, de manera que, cuando dicho servicio esté previsto en la cobertura o en alguna extensión, los asegurados (excepto el INSTITUTO FONACOT) puedan hacer uso del mismo siempre que se presente en contra de ellos una reclamación en los términos establecidos en la póliza correspondiente, siendo aplicable a dicho Servicio de Asistencia las exclusiones establecidas para el Seguro.

En este sentido, la red de abogados es una opción de los asegurados (excepto el INSTITUTO FONACOT) quienes pueden optar por contratar a sus propios abogados o a la red, sujetos a los términos y condiciones que se detallan en el Apartado Técnico.

Sin embargo, cuando el asegurado elija el uso de la red de abogados correspondiente, la aseguradora ganadora deberá garantizar que el servicio se proporcionará pudiendo establecer como único requisito, el cumplimiento a





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

las obligaciones que se estipulan en el Apartado técnico para con dicha firma de abogados (firma de contrato, sujeción al clausulado de la póliza, etc.)

Cuando el Servicio de Asistencia Legal esté previsto en las coberturas o en las extensiones, los abogados deberán hacerse cargo del asunto, reclamación, procedimiento o juicio hasta su total conclusión, sin importar la fecha en que el juicio termine, siempre que la reclamación se haya presentado por primera vez durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, en caso de que aplique.

Para efectos de este requisito y con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar lo siguiente:

- a) Nombre del despacho
- b) Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales (no aplica fuera de la República Mexicana)
- c) Dirección de Internet de la firma de abogados
- d) Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y responsable por oficina
- e) Descripción de la distribución geográfica que proponga la licitante, debiendo aclarar la región de cobertura o asignación de cada oficina. Es decir, deberá señalar cuales despachos darán atención a que Estado o ciudades





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

APARTADO TÉCNICO

Compañía: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Dirección: Av. Insurgentes Sur No. 452 Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc C.P. 06760, México, D.F.

Asegurados: EL INSTITUTO FONACOT y/o quien la represente, según se define en cada sección de la póliza

Vigencia: Del 17 de diciembre de 2007 al 17 de diciembre de 2008.

Límite de Responsabilidad y en el Agregado por la Vigencia, incluyendo el Periodo Adicional para Notificaciones: Suma total en el agregado para todas las **Pérdidas** derivadas de todas las **Reclamaciones** presentadas en contra de todos los **Asegurados** bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo **Gastos de Defensa**):
Escenario 1: USD \$ 15,500,000
Escenario 2: USD \$ 13,000,000
Escenario 3: USD \$ 10,500,000

Sublímites: Sección I: Responsabilidad Patrimonial de la Entidad

Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por toda la **Vigencia** de la póliza USD \$ 3,500,000

Sublímite por evento USD \$ 500,000

Sublímite para **Gastos de Defensa** para toda la sección I (no aplica para el INSTITUTO FONACOT) USD \$ 500,000 por evento

Sección II. Responsabilidad de Funcionarios. El sublímite para esta sección será el que resulte de sumar el sublímite del inciso A) y el inciso B), (el sublímite del inciso B) se determinará dependiendo





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

del número de funcionarios que adquieran la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado, de acuerdo a los escenarios mencionados a continuación.)

Inciso A) Responsabilidad de Gestión de Terceros en el agregado por toda la *Vigencia* de la póliza USD\$ 3,500,000

Sublímite por evento USD\$ 500,000
(50% Indemnización y 50% Gastos de Defensa)

Inciso B) Extensión de Responsabilidad Frente al Estado en el agregado por toda la *Vigencia* de la póliza

Escenario 1
Funcionarios inscritos: 51 o más
USD\$ 7,500,000

Escenario 2
Funcionarios inscritos: 26 a 50
USD\$ 5,000,000

Escenario 3
Funcionarios inscritos: 1 a 25
USD\$ 2,500,000

Sublímites por *Asegurado*, por cobertura aplicable (aplica para los 3 escenarios)

| | Indemnización USD\$ | <i>Gastos de Defensa</i> USD\$ |
|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Mandos superiores | 750,000 | 750,000 |
| Mandos medios | 400,000 | 400,000 |
| Operativos | 250,000 | 250,000 |

Sección III) Fraude de Empleados en el agregado por toda la *Vigencia* de USD\$ 1,000,000





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

la póliza

- Coaseguro y Deducible para toda y cada **Reclamación**:
- a) Deducible para la **Compañía**: USD\$ 100,000 en cualquier cobertura aplicable de las secciones I y II para toda y cada **Reclamación**.
 - b) Coaseguro para los Funcionarios: 10% para toda y cada **Reclamación** con máximo de USD\$ 15,000 en cualquier cobertura aplicable para toda y cada **Reclamación**
 - c) Deducible para **Servicio de Asistencia Legal** por abogados considerados en la lista propuesta: USD 500 para toda y cada **Reclamación**.
 - d) Para **Gastos de Defensa** se aplica el inciso b) para cualquier cobertura aplicable.
 - e) Deducible para la sección III: USD\$ 50,000 para toda y cada **Pérdida**.

Reconocimiento de Antigüedad:

01 de diciembre de 2000





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

DECLARACIONES

- 1.-La Compañía declara que es una corporación mercantil, establecida y operando bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México")
- 2.-La Aseguradora declara que es una Compañía de Seguros debidamente autorizada por las autoridades correspondientes para realizar operaciones de seguros, incluyendo la póliza que se hace constar en este documento
- 3.-Las partes declaran que han participado activamente en la preparación de esta póliza por lo que no hay ningún tipo de vicio o error en su elaboración que pueda afectar de nulidad el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN

1. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará las **Pérdidas** de la **Compañía** que se deriven de cualquier **Reclamación** en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le atribuya a dicha **Compañía** actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos durante la Administración, Gestión o Dirección de la **Compañía**, siempre que dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante el período de **Vigencia** de la presente póliza y sólo en lo relativo a la compra venta, ofrecimiento o colocación de **Valores**.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la **Reclamación** debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de **Reconocimiento de Antigüedad** pero antes de la expiración de la **Vigencia**.

2. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará las **Pérdidas** de la **Compañía** que se deriven de cualquier **Reclamación** en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se le impute a la **Compañía** una responsabilidad por actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos por Funcionarios de la **Compañía**, en ejercicio de sus deberes o actividades en la Administración, Gestión o Dirección de la **Compañía**, siempre que





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

dicha *Reclamación* sea interpuesta por vez primera durante el período de *Vigencia* de la presente Póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la *Reclamación* debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de *Reconocimiento de Antigüedad* pero antes de la expiración de la *Vigencia*.

Queda entendido y acordado que cuando en la *Reclamación* correspondiente, el *Tercero* afectado exija la reparación del daño conjunta o solidaria o simultáneamente a la *Compañía* y al Funcionario, la cobertura aplicable será la provista en este inciso 2.

Para los efectos de lo provisto en los dos párrafos anteriores y sólo en relación con las personas físicas involucradas y no en relación con la *Compañía*, se incluirá como parte de la cobertura los *Gastos de Defensa* y/o los *Servicios de Asistencia Legal* que resulten necesarios para la defensa de tales personas físicas en la *Reclamación* correspondiente.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de esta póliza, la *Aseguradora* pagará por cada uno de los *Asegurados* las *Pérdidas* que se deriven para éstos por cualquier *Reclamación* en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad derivados del ejercicio de su cargo en la *Compañía*, siempre que dicha *Reclamación* sea interpuesta por vez primera durante el período de *Vigencia* de la presente póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la *Reclamación* debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de *Reconocimiento de Antigüedad* pero antes de la expiración de la *Vigencia*.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la *Aseguradora* adelantará los *Gastos de Defensa* que surjan de cualquier *Reclamación*, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. FRAUDE DE EMPLEADOS.

En ésta Sección se cubre únicamente las *Pérdidas* que sean descubiertas durante la *Vigencia*.

Se considera que se produce Descubrimiento de *Pérdidas* en el momento en que:





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- a) Lleguen a conocimiento de la *Compañía* hechos que hagan pensar que se producirá alguna de las *Pérdidas* cubiertas por esta Sección, aunque en ese momento no se conozcan con precisión el importe o los detalles de la *Pérdida*.
- b) Llegue a la *Compañía* la reclamación de un *Tercero* alegando que si se confirmara la exactitud de las circunstancias conocidas, se originaría una *Pérdida* de la cual sería responsable la *Compañía*.

A) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Las *Pérdidas* (incluidos daños o *Pérdidas* de *Bienes*) debidas directa y exclusivamente a actos deshonestos o fraudulentos de *Empleados* de la *Compañía*, dondequiera que se realicen, cometidos individualmente o en colusión con otras personas, con la manifiesta intención de producir perjuicios económicos a la *Compañía* o de obtener para sí mismos un *Beneficio Indevido*.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a cualquier operación, negociación, transacción, transferencia o tráfico relativos a valores de cualquier clase, mercancías, futuros, opciones, monedas extranjeras, préstamos de todas clases, crédito o ampliaciones o extensiones de los mismos, esta póliza cubre solamente las *Pérdidas* derivadas directa y exclusivamente de actos deshonestos o fraudulentos de *Empleados* de la *Compañía*, cometidos con el propósito de obtener para sí mismos y que resulten en un *Beneficio Indevido*.

B) PÉRDIDAS DE BIENES DENTRO DE LOS LOCALES.

1.- *Pérdidas de Bienes* que resulten directamente de:

- a) hurto, fraude, robo, expoliación y asalto, realizados por personas que estén físicamente presentes en los locales donde están situados los *Bienes*.
- b) desaparición misteriosa inexplicable.
- c) daño, destrucción o extravío debidos a cualquier causa o producidos por cualquier persona.

Mientras los *Bienes* están dentro de:

- I. Cualquiera de los locales de la *Compañía*.
- II. Cualquiera de los locales de Bancos o Instituciones Financieras que sean corresponsales o sucursales de la *Compañía*.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

III. Locales de cualquier corredor de bolsa, agencia de corretaje de bolsa, miembros de una Casa de Bolsa, a los que fueren entregados en el curso normal de las operaciones para realizar cualquier cambio, conversión, venta, transferencia o registro.

2.- *Pérdida de Bienes* en poder de cualquier cliente (o de un representante suyo) que se encuentre dentro de los locales de la *Compañía* para realizar operaciones bancarias, siempre que las *Pérdidas* se produzcan durante su estancia en el interior de dichos locales y resulten directamente de los hechos especificados en el punto No. 1 de la presente cobertura.

Quedan excluidas las *Pérdidas* que sean causadas por dicho cliente (o su representante).

C) FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. *Pérdidas* resultantes directamente de:

a) *Falsificación* o alteración fraudulenta de o en toda clase de *Cheques, Cheques Bancarios, Letras de Cambio, Aceptaciones, Certificados de Depósito, Recibos para Retiro de Fondos*, órdenes de pago.

b) haber transferido, pagado o entregado fondos, valores o *Bienes* de cualquier clase o abierto créditos aceptando como legítimas instrucciones por telégrafo, cable o teletipo dirigidas a la *Compañía*, supuestamente por un cliente o por otro Banco o Institución Financiera, autorizándole (o confirmando la autorización la realización de uno o varios de dichos actos y descubriéndose posteriormente que tales instrucciones fueron enviadas por personas, Bancos o Instituciones Financieras diferentes de las supuestas, o que llevan firmas falsificadas o que han sido alteradas tales instrucciones sin el conocimiento y consentimiento del cliente, Banco o Institución Financiera de que se trate.

c) pago por la *Compañía* de *Pagarés* falsificados o alterados fraudulentamente o que lleven endosos falsificados.

2. Los documentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el *Empleado* que realice cualquier acto relativo a dichos documentos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se considerarán como firmas manuscritas.

D) MANEJO DE VALORES FALSIFICADOS, ALTERADOS, PERDIDOS O ROBADOS.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

1. **Pérdidas** resultantes directamente del manejo y actuación que realice la **Compañía**, de buena fe y en el desarrollo habitual de su actividad, sobre cualquier original de:

a) Acciones nominativas o al portador; certificados o resguardos representativos de las mismas; warrants o derechos de suscripción; cartas de asignación; bonos; obligaciones o cupones emitidos por toda clase de Sociedades Anónimas o Corporaciones.

b) Bonos (similares a los de Sociedades Anónimas y Corporaciones) emitidos por Comunidades de Bienes o por Asociaciones, y garantizados por hipotecas o derechos, o por garantías colaterales.

c) Títulos de la Deuda, certificados, bonos, obligaciones, acciones, warrants o derechos de suscripción, cupones, etc., emitidos por el Gobierno de cualquier país.

d) **Pagarés**, con excepción de:

d.1. Los emitidos como papel moneda de curso legal o con el propósito de que sean usados como tal.

d.2. Los garantizados (o con el propósito de ser garantizados) directa o indirectamente mediante cuentas específicamente asignadas a ellos.

d.3. Los amparados por la Cobertura C) c).

e) Cesiones de **Bienes**, hipotecas sobre **Bienes** reales o sobre derechos respecto a los mismos.

f) **Certificados de Depósito y Cartas de Crédito** (excepto aquellos cubiertos por la cobertura C) 1.a) y Conocimientos de Embarque), y que se demuestre que tal original ha sido:

f.1. Falsificado.

f.2. Falsificada la firma de cualquier emisor, librador, endosante, cedente, aceptante, fiador o garante, Notario, Registrador de la Propiedad, Agente o Sociedad o Agencia de Valores.

f.3. Fraudulentamente alterado.

f.4. Perdido o robado.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-OXX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

2. La tenencia material o manejo efectivo de tales títulos o documentos por un *Empleado* de la *Compañía* es condición previa indispensable para considerar que la *Compañía* ha realizado algún tipo de acción respecto a los mismos.

3. Los instrumentos citados anteriormente deben estar escritos en caracteres o formatos con los que esté familiarizado el *Empleado* que tome acción respecto a ellos.

Las firmas facsímiles reproducidas mecánicamente se consideran como firmas manuscritas.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES

- 2.1 *INSTITUTO FONACOT*: Instituto Del Fondo Nacional Para El Consumo De Los Trabajadores
- 2.2 *Aseguradora*.- Nombre de la licitante que resulte adjudicada
- 2.3 *Compañía*.- Instituto Del Fondo Nacional Para El Consumo De Los Trabajadores
- 2.4 *Vigencia*.-Doce meses a partir de las 12:00 hrs (horario de 24 horas), del 17 de diciembre del 2007 a las 12:00 hrs (horario de 24 horas) del 17 de diciembre del 2008.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCIONES I Y II

- 2.5 *Reconocimiento de Antigüedad*: Se entiende por *Reconocimiento de Antigüedad* aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del *Asegurado* para poder considerarse que podrán aplicar para esta seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una *Reclamación* (escrita o verbal) anterior a la *Vigencia* de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada sección.
- 2.6 *Gastos de Defensa*.- Los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los *Asegurados* en la *Reclamación* correspondiente. Las partes acuerdan que la *Aseguradora* pagará en todo caso, y como parte de los *Gastos de Defensa*, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la *Reclamación*. Esta obligación por parte de la *Aseguradora* no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los *Gastos de Defensa* deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deben estar previamente aprobados por la *Aseguradora*.

Gastos de Defensa no incluye ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la *Reclamación*, tal como se define dicho término en esta póliza. *Gastos de Defensa* tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del *Asegurado*.

Queda entendido y acordado, que la *Compañía* tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha *Compañía* en cualquier *Reclamación* que se le formule, por lo que no habrá *Gastos de Defensa* para cualquier *Reclamación* o la parte de cualquier *Reclamación* que involucre a la *Compañía*.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una *Reclamación* se hayan utilizado los *Servicios de Asistencia Legal* por un *Asegurado*, en ese caso, dicho *Asegurado* no podrá utilizar los *Gastos de Defensa* para la misma *Reclamación*. *Gastos de Defensa* y *Servicio de Asistencia Legal* son excluyentes entre sí.

2.7 Reclamación.- significa:

Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea civil, administrativa o arbitral, penal o criminal presentada por cualquier persona u organización en contra del *Asegurado* (según se define en cada sección), para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño.

2.8 Tercero. Cualquier persona física o moral que tenga una personalidad legal diferente a la de la *Compañía* y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. *Tercero* no incluye Órganos de control o supervisión que tengan sobre la *Compañía* facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras, bajo ningún país o jurisdicción. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del Gobierno Mexicano tiene el carácter de *Tercero*, sólo en la medida que sea un cliente de la *Compañía* respecto de los servicios financieros provistos por la *Compañía* y con dicho carácter se presente la *Reclamación*.

2.9 Transferencia.- Significa cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La privatización de todos o de una parte importante de los activos de la *Compañía*, con cualquier otra persona, entidad o grupo de personas, independientemente de que actúen solas o en conjunto, diferentes al Gobierno Mexicano o cuyos fondos no provengan de éste.

Para efectos de esta definición, se entenderá una parte importante de los activos cuando la operación involucre más de un 50%.

- b) Si la *Compañía* se convierte en una Filial de cualquier otra entidad o queda bajo el control de otra entidad;



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Sociedad filial significa cualquier compañía que pase a controlar, directa o indirectamente, la *Compañía* a través de

- a. ser titular del 50% o más de los derechos de voto, o
- b. tener el derecho de nombrar o destituir a un 50% o más del Consejo de Administración, o
- c. el control, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas o socios, que suponga un 50% o más de los derechos de voto.

Queda entendido que no existirá cobertura por cualquier provisión de esta póliza en relación con cualquier acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que ocurra después de la fecha de la *Transferencia*.

La *Compañía* deberá dar aviso por escrito a la *Aseguradora* de la ocurrencia de cualquier *Transferencia*, tan pronto como sea posible pero siempre deberá hacerlo en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la *Transferencia*.

2.10 Pérdida.- Significa:

- a) Las cantidades a que se condene a pagar a los *Asegurados* en una Resolución Definitiva;
- b) Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la *Aseguradora*;
- c) Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del *Asegurado*, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión; y
- d) *Gastos de Defensa*. (no aplica para la *Compañía*)

Las partes acuerdan que no constituirán *Pérdidas* i) las multas civiles y penales, ii) los daños como los "punitive" o "exemplary damages", iii) los impuestos, iv) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley Aplicable.

Toda *Pérdida* que resulte de más de una *Reclamación*, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola *Pérdida* independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.

2.11 Servicio de Asistencia Legal.- Significa el servicio descrito en la extensión 3.3. de este documento por el cual se permite a los *Asegurados*, contar con una red de abogados para la atención de cualquier *Reclamación* interpuesta en contra de dichos *Asegurados* con motivo de sus funciones en la *Compañía*. El



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Servicio de Asistencia Legal es un beneficio para todos y cada uno de los *Asegurados* de esta póliza sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de *Gastos de Defensa* para la misma *Reclamación*, es decir, la cobertura de *Gastos de Defensa* y el *Servicio de Asistencia Legal* son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de *Reclamación*, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma *Reclamación*.

Queda entendido y acordado, que la *Compañía* tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha *Compañía* en cualquier *Reclamación* que se le formule, por lo que no habrá *Servicio de Asistencia Legal* para cualquier *Reclamación* o la parte de cualquier *Reclamación* que involucre a la *Compañía*.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una *Reclamación* se hayan utilizado los *Gastos de Defensa* por un *Asegurado*, en ese caso, dicho *Asegurado* no podrá utilizar los *Servicios de Asistencia Legal* para la misma *Reclamación*. *Gastos de Defensa* y *Servicio de Asistencia Legal* son excluyentes entre sí.

2.12 *Contaminantes*.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la Ley aplicable.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.13 *Asegurado*.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y quien la represente, incluyendo sus empleados y funcionarios, sujeto a las limitaciones y provisiones de cada cobertura específica.

2.14 *Valores*.- significan todos los instrumentos negociables y no negociables o contratos, incluyendo cualquier pagaré, acción, bono, obligaciones no hipotecarias, títulos de deuda o cualquier otra acción de capital social u obligación, que resulten representativos de dinero o propiedad, que se emitan en serie o en masa según lo defina la Ley respectiva al mercado de valores.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

2.15 *Asegurado*.- Para efectos de la cobertura provista en la Sección II inciso A) Cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la *Vigencia* de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en la *Lista de Cargos Cubiertos* de la *Compañía*. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable automáticamente a todos los *Asegurados* que adquieran tal carácter durante la *Vigencia*.

Para efectos de acreditar la titularidad del cargo o puesto, la *Compañía* expedirá nombramientos específicos que indicarán el cargo en relación con la clasificación de riesgo para la determinación de los sublímites



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

aplicables. Dicho certificado se emitirá dentro de los 30 días siguientes al inicio de *Vigencia* de la póliza o posteriores al nombramiento cuando dicho nombramiento se realice con posterioridad al plazo establecido.

- 2.16 *Reclamación por Prácticas Laborales*.- Toda *Reclamación* o serie de *Reclamaciones* relacionadas entre sí que aleguen o argumenten *Prácticas Laborales Inadecuadas*.
- 2.17 *Prácticas Laborales Inadecuadas*. Significa cualquier acto real o presunto de:
- 2.17.1 Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injusta o supuestamente injusta;
 - 2.17.2 Injusta falta de contratación o promoción;
 - 2.17.3 Privación injusta de oportunidades de carrera;
 - 2.17.4 Medidas disciplinarias injustas;
 - 2.17.5 Referencias laborales injustas;
 - 2.17.6 La falta de promoción a un cargo o la evaluación negligente para el empleado;
 - 2.17.7 Hostigamiento sexual ("Sexual Harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizado como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
 - 2.17.8 Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o; cualquier tipo de Discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.
- 2.18 *Lista de Cargos Cubiertos*. Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura corporativa o administrativa de la *Compañía*, identifican un rango o puesto ocupado por los Funcionarios. Para los efectos de esta póliza, la *Lista de Cargos Cubiertos* se deberá incluir en la especificación y no podrá adicionarse sin el previo consentimiento por escrito de la *Aseguradora*.
- 2.19 *Periodo Adicional para Notificaciones*.- Se entiende por *Periodo Adicional para Notificaciones*, el período durante el cual, aún cuando la *Vigencia* de la póliza ha expirado, el *Asegurado* podrá notificar a la *Aseguradora* de cualquier *Reclamación* presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza y con posterioridad a la fecha de *Reconocimiento de Antigüedad*



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III. FRAUDE DE EMPLEADOS

- 2.20. **Letra de Cambio:** El documento por el cual una persona física o moral (librador) ordena incondicionalmente a otra (librado) que pague una cantidad de dinero en lugar y fecha determinados o determinables, a la orden de una tercera persona (tenedor).
- 2.21. **Aceptación:** Toda **Letra de Cambio** en la cual el librado haya estampado su conformidad a la misma.
- 2.22. **Cheque:** Documento que contiene la orden incondicional de pagar a su presentación una suma determinada de dinero, expedida a cargo de una institución de crédito, por quien tiene celebrado con ella un contrato para el efecto.
- 2.23. **Cheque Bancario:** Documento de naturaleza similar al **Cheque**, pero emitida por una institución de crédito, quien ordena a su Oficina Central o a cualquiera de sus Sucursales que realice el pago que en el mismo se especifica.
- 2.24. **Pagaré:** Documento por el cual una persona física o moral (librador) se obliga a pagar incondicionalmente una suma de dinero a otra persona determinada, a la orden de ésta o al portador, a la vista o en una fecha determinada.
- 2.25. **Certificado de Depósito:** Documento por el cual un Banco o Institución Financiera reconoce haber recibido en depósito, una cantidad de dinero con el compromiso de devolverla, incrementada con los intereses que se hayan pactado, en una fecha determinada. La devolución podrá hacerse bien al propio depositante o a su orden, o bien a alguna otra persona o a su orden.
- 2.26. **Carta de Crédito:** Documento no negociable expedido por un Banco o Institución Financiera autorizada, en favor de una persona física o moral determinada en el que se expresa una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas pero comprendidas en un máximo que señale precisamente en la propia **Carta de Crédito**, de las que se puede disponer en las condiciones establecidas en la misma.
- 2.27. **Recibo para Retiro de Fondos:** Formulario impreso facilitado por un Banco o Institución Financiera, el cual debe ser presentado debidamente cumplimentado y firmado para obtener la entrega total o parcial de fondos depositados en cuentas de inversión, cuentas de cheques, cuentas de ahorros o cualquier otro tipo de cuentas de depósitos bancarios, mantenida con la Entidad que facilita el formulario.
- 2.28. **Conocimiento de Embarque:** Documento probatorio de haber recibido la mercancía para embarcar, Suscrito por la empresa naviera o el operador, con el compromiso de entregar la mercancía en destino, al portador o a la persona física o moral que figure en el documento como consignatario, o a la orden de éstas.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Los *Conocimientos de Embarque* extendidos a la orden son transferibles en virtud de endoso y entrega material del documento.

2.29. **Falsificación:** La imitación de un documento legítimo, de tal forma que la imitación pueda ser aceptada como el documento legítimo.

Para los efectos de éste Póliza no se consideran documentos falsificados aquellos que siendo auténticos contengan deformaciones o alteraciones fraudulentas de hechos, pero cuyas firmas, o las firmas de sus endosos, sean legítimas.

2.30. **Falsificación de Firma:** La imitación en un documento de la firma de otra persona, de tal manera que la imitación pueda ser aceptada como la firma legítima.

No se considera **Falsificación de Firma** el estampar la propia firma en un documento sin estar facultado para ello, cualquiera que sea el propósito o la calidad en que se actúe, siempre y cuando no se busque imitar la firma de la persona autorizada.

2.31. **Empleado:** Se entiende por tal:

- a) Cualquier persona que pertenezca a la plantilla de personal de la *Compañía*, mientras esté al servicio de la misma, cualquiera que sea la relación laboral existente.
- b) Cualquier persona contratada por la *Compañía* como Asesor (excepto Asesores relacionados con actividades de proceso de datos), mientras se realicen actividades dentro del campo de sus funciones.
- c) Cualquier estudiante en prácticas o becario, admitidos por la *Compañía* para desarrollar estudios o actividades en los locales de éste.
- d) Cualquier persona que en los términos de la legislación laboral aplicable, deba considerarse como trabajador de la *Compañía*.

2.32. **Bienes:** Este concepto incluye:

Dinero en efectivo (moneda metálica y billetes de banco de curso legal); lingotes de oro o plata; metales preciosos de todas clases y en cualquier forma y artículos u objetos hechos con ellos; gemas (incluyendo las no talladas); piedras preciosas y semipreciosas; acciones, títulos, cupones y demás clases de valores, así como certificados o resguardos de propiedad de los mismos; *Conocimientos de Embarque*; recibos de depósito de mercancías en almacenes; *Cheques, Letras de Cambio y Aceptaciones; Cheques Bancarios; Certificados de Depósito, Cartas de Crédito, Pagarés*; órdenes de pago; efectos timbrados; pólizas de seguro; títulos de propiedad; cualquier documento o contrato (negociable o no) que represente dinero, otros **Bienes** (reales o personales) o interés o derechos de cualquier clase sobre los mismos; otros documentos de valor para la *Compañía*, entre los que se incluyen:



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- a) libros de contabilidad y demás registros (excluidos los obtenidos mediante proceso electrónico de datos), que la *Compañía* utilice en el curso de sus negocios.
- b) documentos en los que la *Compañía* tenga algún interés.
- c) documentos que la *Compañía* tenga en su poder para cualquier finalidad o bajo cualquier título o capacidad.

Para efectos de esta póliza, sólo se considerarán como *Bienes*, aquellos cuya pérdida o menoscabo implique un detrimento patrimonial de la *Compañía*.

- 2.33. *Beneficio Indevido*. Se consideran beneficios indebidos todos aquellos ingresos que no sean las remuneraciones o emolumentos que correspondan al *Empleado* por el desempeño de su cargo al servicio de la *Compañía*.
- 2.34. *Pérdida*. Significa la pérdida financiera directa incurrida por la *Compañía* como resultado de un acto individual o serie de actos relacionados.

Las partes acuerdan que no constituirán *Pérdidas*, los salarios, remuneraciones, comisiones, honorarios, premios, promociones o cualquier otro beneficio para *Empleados*, pagados por la *Compañía*, cuando sean ganados en el curso normal de las actividades del empleo.

TERCERA. EXTENSIONES.

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, la cobertura se extenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán parte y no en adición del Límite de Responsabilidad. Estas Extensiones también están sujetas a Deducible. Las Extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten *Aseguradas* al amparo de la póliza.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.

- 3.1. Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. La póliza cubrirá las *Pérdidas* que se deriven de cualquier *Reclamación* que se presente por primera vez durante la *Vigencia* de la póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica, en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de *Asegurados* fallecidos y contra los representantes legales de *Asegurados* que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:
 - 3.1.1. Cuando la *Reclamación* se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- 3.1.2. Cuando la *Reclamación* hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del *Asegurado*.
- 3.2. Sociedad Conyugal y Cónyuge. Esta póliza también cubrirá las *Pérdidas* originadas por cualquier *Reclamación* que se presente por primera vez durante la *Vigencia* de la póliza o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica, contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un *Asegurado*, siempre y cuando:
- 3.2.1. Dicha *Reclamación* sea originada por el carácter de cónyuge del *Asegurado*, incluyendo *Pérdidas* que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y
- 3.2.2. La *Reclamación* hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del *Asegurado*.
- 3.3. Servicio de Asistencia Legal.- Si el *Asegurado* así lo desea, puede utilizar los *Servicios de Asistencia Legal* los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio anexo. Dichos *Servicios de Asistencia Legal* se proveerán:
- 3.3.1 Exclusivamente para defender los intereses del *Asegurado*, en cualquier *Reclamación* interpuesta por vez primera durante la *Vigencia* o durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, si aplica, siempre que el acto u omisión no doloso generador de la *Reclamación* haya ocurrido con posterioridad a la fecha de *Reconocimiento de Antigüedad* pero antes de expirada la *Vigencia*.
- 3.3.2 Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al *Asegurado* de la *Reclamación* en su contra. No obstante dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la *Reclamación* para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que en esos casos, la solicitud del *Servicio de Asistencia Legal* se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la *Reclamación* o presentarse el *Asegurado* a atender la misma.
- 3.3.3 Debiendo firmar el *Asegurado* el contrato correspondiente con la Firma de abogados directamente elegida y obligándose el *Asegurado* a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.
- 3.3.4 La *Aseguradora* pagará directamente a la firma de abogados elegida por el *Asegurado*, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del *Asegurado* en la *Reclamación*.
- 3.3.5 La obligación de la *Aseguradora* al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la Firma de abogados elegida por el *Asegurado*; sin embargo, la *Aseguradora* no será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la Firma de Abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el *Asegurado* que la eligió por la adecuada defensa de la *Reclamación*.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- 3.3.6 Los *Servicios de Asistencia Legal* son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.
- 3.3.7 Los *Servicios de Asistencia Legal*, en ningún caso estarán disponibles para la *Compañía*.
- 3.3.8 El *Servicio de Asistencia Legal*, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la *Aseguradora* ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Queda entendido y acordado, que la *Compañía* tiene una estructura legal propia y adecuada, para procurar la defensa de los intereses de dicha *Compañía* en cualquier *Reclamación* que se le formule, por lo que no habrá *Servicio de Asistencia Legal* para cualquier *Reclamación* o la parte de cualquier *Reclamación* que involucre a la *Compañía*.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura de la póliza, la *Aseguradora* no estará obligada a pagar cantidad alguna por *Pérdidas* que se deriven de cualquier *Reclamación* contra algún *Asegurado* o cualquier pago bajo cualquier Extensión:

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II

- 4.1. Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el *Asegurado*:
 - a. bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio, o
 - b. al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier *Tercero*.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

- 4.2. Si mediante resolución definitiva se determina que la *Reclamación* tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:
 - 4.2.1 Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los *Asegurados*.
 - 4.2.2 La obtención de ganancias derivadas de la compra o venta de *Valores* de la *Compañía*, efectuadas por el *Asegurado* mediante el aprovechamiento de información confidencial o actuando en conflicto de intereses.
 - 4.2.3 Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Queda entendido que para los efectos de esta Exclusión, cada *Asegurado* será considerado individualmente sin que la situación de otros *Asegurados* o su conducta infiera o afecte el análisis de la situación particular de los demás *Asegurados*.

- 4.3. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente:
- lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral
 - daños materiales
- de cualquier *Tercero*
- 4.4. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, ya sea que el *Asegurado* sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.
- 4.5. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del *Asegurado* y/o los negocios u operaciones del *Asegurado* en cualquier jurisdicción.
- 4.6. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de *Reconocimiento de Antigüedad*.
- 4.7. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la *Vigencia* el *Asegurado* sabía o razonablemente podía preveer que conducirían a una *Reclamación*.
- 4.8. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, los daños como los "punitive" o "exemplary damages" y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado.
- 4.9. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.
- 4.10. Cualquier *Reclamación* que se base en, argumete, o envuelva directa o indirectamente:
- Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
 - Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS

- 4.11. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de **Contaminantes**.
- 4.12. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.
- 4.13. Si la **Reclamación** tiene como base o de cualquier manera es atribuible a i) los mismos hechos, o ii) el mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o iii) hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una **Reclamación** reportada con anterioridad al inicio de la **Vigencia** o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de **Vigencia**.
- 4.14. Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del **Asegurado** en su carácter de Funcionario de una entidad, sociedad o corporación diferente a la **Compañía**.
- 4.15. Cualquier **Reclamación** presentada fuera del territorio en donde opera o tiene autorizado operar la **Compañía**.
- 4.16. Esta póliza no cubre **Pérdidas** o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
- a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
 - b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
 - c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

- 4.17. Cualquier **Reclamación** que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:
- a. fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o compañía por el **Asegurado**, o
 - b. transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del **Asegurado** o de cualquiera de sus subsidiarias o filiales

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el **Asegurado** está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

- 4.18. Cualquier **Reclamación** que se base en o argumente la insolvencia o quiebra de la **Compañía**.
- 4.19. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.
- 4.20. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la propiedad, administración, mantenimiento y/o control de la **Compañía** sobre una compañía de seguros cautiva (“captive insurance company”), incluyendo pero no limitándose a **Reclamaciones** que se den con motivo de la suspensión de pagos o quiebra de la **Compañía** como resultado de dicha propiedad, operación, administración y control.
- 4.21. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:
- a. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier Empleado o Funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o
 - b. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Funcionarios de tiempo completo o medio tiempo, Funcionarios, agentes, socios, representantes, accionistas

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier cliente de la *Compañía* o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

- c. Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.

Cuando la *Reclamación* o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el *Asegurado* recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha *Reclamación* como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

- 4.22. Si la *Reclamación* es presentada, alegando *Prácticas Laborales Inadecuadas*.
- 4.23. *Reclamaciones* que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del *Asegurado* como Funcionario o durante una licencia o permiso de ausencia del *Asegurado*.
- 4.24. Con aplicación exclusiva a la sección II inciso B de la presente póliza, no procederá ninguna *Reclamación* o procedimiento que sea presentado por un particular en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN III

- 4.25. *Pérdidas* resultantes total o parcialmente de cualquier acto u omisión de los Administradores, de los Consejeros o del Consejo de Administración de la *Compañía*, salvo lo dispuesto en la cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.
- 4.26. *Pérdidas* resultantes directa o indirectamente de la falta de pago (total o parcial) o incumplimiento de las condiciones relativas a:
- a) Cualquier préstamo, crédito, extensión de crédito u operación de naturaleza similar, concedido por la *Compañía*.
- b) Compra, descuento, aceptación o adquisición en cualquier forma por la *Compañía* de facturas, cuentas, contratos, acuerdos, comprobantes de deuda de cualquier naturaleza, tanto si son genuinos como falsos.

Esta exclusión se aplica a todas las operaciones antes mencionadas, tanto si se han realizado de buena fe, como si se han obtenido de la *Compañía* por medio de engaño, artificio, fraude o falsas razones, salvo las *Pérdidas* cubiertas por las Coberturas números A), C) ó D) de la Sección III.

- 4.27. *Pérdidas* resultantes directa o indirectamente de pagos o retiros de fondos de cualquier cuenta a nombre de un depositante hechos en razón a partidas de depósito que no lleguen a buen fin o que finalmente no sean satisfechas.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Esta exclusión se aplica tanto a los pagos o retiros de fondos hechos de buena fe, como a los obtenidos por medio de engaño, artificio, fraude, falsas razones o cualquier otro medio, salvo las *Pérdidas* cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

- 4.28. *Pérdidas* resultantes de pagos o retiradas de fondos de cualquier cuenta de un depositante a la que la *Compañía* haya acreditado erróneamente cantidades que no correspondan a la misma, salvo las *Pérdidas* cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.
- 4.29. *Pérdidas* o daños sufridos por *Bienes* de todas clases que estén guardados en Cajas de Seguridad alquiladas a clientes, así como los sufridos por *Bienes* que los clientes dejen en poder y custodia de la *Compañía*, a menos que las *Pérdidas* estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.
- 4.30. *Pérdidas* derivadas de la entrega de *Bienes* fuera de los locales de la *Compañía* hecha bajo amenaza de:
- a) Infringir un daño físico a un Administrador, Consejero o *Empleado* de la *Compañía*, o cualquier otra persona.
 - b) Causar daños a los locales de la *Compañía* o a *Bienes* de cualquier clase propiedad de la *Compañía* o de otra persona.
- 4.31. *Pérdidas* resultantes directa o indirectamente de cualquier *Falsificación* o alteración fraudulenta, salvo las cubiertas por alguna de las Coberturas A), C), o D).
- 4.32. *Pérdidas* resultantes de extravío de cheques de viaje que estén bajo custodia de la *Compañía* para su venta, salvo los cheques que sean posteriormente pagados o compensados por la entidad emisora y la *Compañía* sea legalmente responsable por la *Pérdida*.
- 4.33. *Pérdida* de *Bienes* mientras permanezcan bajo la custodia o sean manejados:
- a) Por el Servicio de Correos.
 - b) Por un transportista que no tenga la condición de Empresa de Seguridad o de Empresa de Transporte en Vehículos blindados, a menos que estas *Pérdidas* estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.
- 4.34. *Pérdidas* que resulten directa o indirectamente del uso o intento de uso de tarjetas de débito, de crédito, de acceso, de identificación, o de cualquier otra clase para:
- a) Obtener fondos o crédito.
 - b) Conseguir acceso a instalaciones mecánicas automáticas que por cuenta de la *Compañía* entreguen dinero, acepten depósitos, paguen *Cheques*, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- c) Conseguir acceso a terminales situadas en puestos de venta, terminales de un sistema de comunicación cliente-Banco o terminales de cualquier sistema electrónico de transferencia de fondos.

Esta exclusión se aplica tanto a si dichas tarjetas han sido emitidas (o supuestamente emitidas) por la *Compañía*, como si lo han sido por cualquier otra persona, salvo en el caso de que las *Pérdidas* estén cubiertas por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

- 4.35. *Pérdidas* en cuya producción estén implicadas instalaciones mecánicas automáticas que, por cuenta de la *Compañía*, entreguen dinero, acepten depósitos, paguen *Cheques*, giros o documentos similares o hagan préstamos a titulares de tarjetas, salvo aquellas *Pérdidas* que estén cubiertas por las Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.

No se aplicará esta exclusión en caso de que dichas instalaciones mecánicas automáticas (aunque el público tenga acceso a ellas desde el exterior) estén situadas en el interior de un local de la *Compañía*, en cuyo local esté presente permanentemente un *Empleado* cuyas funciones sean las normalmente asignadas a un cajero.

En ningún caso la *Aseguradora* será responsable por *Pérdidas* (incluidas las de *Bienes*) que resulten de:

- a) Daños a las propias instalaciones mecánicas automáticas, causados por actos de vandalismo o malintencionados perpetrados por terceras personas desde fuera del local.
- b) Fallos en el funcionamiento normal de tales instalaciones.
- c) Extravío o desaparición misteriosa inexplicable de *Bienes* mientras se encuentren dentro de dichas instalaciones.
- 4.36. *Pérdidas* de ingresos potenciales, incluidos (pero no limitados a) los derivados de intereses y dividendos.
- 4.37. *Pérdidas* o daños consecuenciales de cualquier naturaleza.
- 4.38. Multas o sanciones de todas clases impuestas a la *Compañía* por cualquier Autoridad.
- 4.39. Honorarios, costos y gastos de toda clase en que incurra la *Compañía* para establecer la existencia y/o el importe de cualquier *Pérdida* o daño cubiertos por esta póliza o para cumplir algún requisito que imponga la *Aseguradora*, para la comprobación de la *Pérdida*.
- 4.40. *Pérdidas* o daños sufridos por propiedades o *Bienes* de toda clase por razón de uso, desgaste, deterioro gradual, acción de insectos, gusanos o roedores, oxidación, cavitación o herrumbre.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- 4.41. *Pérdidas* o daños sufridos por propiedades o *Bienes* de toda clase, resultante directa o indirectamente de tifones, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas, terremotos, fuego subterráneo u otra convulsión de la Naturaleza, así como las *Pérdidas* o daños debidos a incendios o pillaje, producidos simultánea o posteriormente a cualquiera de dichos acontecimientos.
- 4.42. *Pérdidas* o daños resultantes directa o indirectamente de actos de guerra civil o Internacional (tanto si ha sido formalmente declarada como si no), invasión, actos de enemigos extranjeros, acciones armadas, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que alcancen la proporción de revueltas populares, motines, ley marcial, actos de cualquier Autoridad legalmente constituida.
- Para que la *Aseguradora* se haga cargo de las *Pérdidas* o daños sufridos en el siniestro por la *Compañía*, éste deberá probar que el siniestro no ha sido debido a alguna de las causas enumeradas anteriormente.
- 4.43. *Pérdidas*, daños o responsabilidades de cualquier clase causados directa o indirectamente o derivados de:
- a) Radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva procedentes de cualquier combustible nuclear o de desechos procedentes de los mismos.
 - b) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o de sus componentes nucleares.
- 4.44. *Pérdidas* que resulten de datos registrados en los registros electrónicos de datos de la *Compañía* o de la destrucción de dichos datos. Esta exclusión no aplica en los casos descritos por la Cobertura A) Infidelidad de *Empleados*.
- 4.45. *Pérdidas* que resulten del cumplimiento de instrucciones dirigidas a y recibidas por la *Compañía* por télex o por una terminal impresora que forme parte del sistema de cómputo de la *Compañía*.
- 4.46. *Pérdidas* que resulten directamente de traspasos injustificados, realizados con o sin conocimiento de la *Compañía* respecto a una cuenta real o supuesta de algún cliente, independientemente de las partidas o saldos reflejados en la misma, aún cuando se hubiere producido algún acto u omisión de algún *Empleado* de la *Compañía*.

Esta exclusión no aplica en los casos descritos por las Coberturas A) y C) de la Sección III.

QUINTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la Especificación de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la *Aseguradora* por todas las *Pérdidas*, en los términos de la presente póliza. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada para esta póliza, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-OXX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

de responsabilidad para el *Período Adicional para Notificaciones*, si aplica, formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del año correspondiente a la *Vigencia*.

Las partes entienden que los *Gastos de Defensa* no serán pagaderos por la *Aseguradora* adicionalmente al límite de responsabilidad, ya que los *Gastos de Defensa* son parte de las *Pérdidas*, en las secciones I y II.

Los sublímites actúan dentro del límite de responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de *Reclamaciones* presentadas ni el número de *Asegurados* afectados o de *Pérdidas* indemnizadas.

SEXTA. DEDUCIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario, la *Aseguradora* únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las *Pérdidas* que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación correspondiente.

SÉPTIMA. AVISOS DE RECLAMACIÓN y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA

7.1. Las notificaciones de las *Reclamaciones* a la *Aseguradora* bajo la presente Póliza, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, en (incluir domicilio de la *Aseguradora*).

7.2. Toda notificación de *Reclamación* surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la *Aseguradora*.

7.3. La obligación de cubrir las *Pérdidas* por parte de la *Aseguradora* en los términos de la presente Póliza, está sujeta a que la *Compañía*, los *Asegurados* o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la *Aseguradora* cualquier *Reclamación* entablada en contra de los *Asegurados* dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento de la misma.

7.4. Si durante el período de *Vigencia* de la presente Póliza o durante el *Período Adicional para Notificaciones*, cuando este aplique, la *Compañía* o los *Asegurados* notifican alguna *Reclamación* a la *Aseguradora*, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7.2 de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a la *Aseguradora* en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra *Reclamación* que subsecuentemente se entable en contra de los *Asegurados* que sea reportada a la *Aseguradora* y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha *Reclamación* previa.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

7.5. Si durante la *Vigencia* de la presente póliza o durante el *Período Adicional para Notificaciones*, en su caso, la *Compañía* o los *Asegurados* notifican por escrito a la *Aseguradora*, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una *Reclamación* en contra de los *Asegurados*, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la *Aseguradora* por *Pérdidas* cubiertas por la presente póliza, entonces se considerará como reportada a la *Aseguradora* en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier *Reclamación* que subsecuentemente se entable contra los *Asegurados* y sea reportada a la *Aseguradora*, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

OCTAVA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA ÚNICAMENTE PARA LAS SECCIONES I Y II.

El beneficio de anticipo de *Gastos de Defensa*, procede exclusivamente para aquellos *Asegurados* diferentes a la *Compañía*, que decidan contratar a sus propios abogados para defender las *Reclamaciones* interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el *Servicio de Asistencia Legal*, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

8.1. Previo a la resolución final de las *Reclamaciones* bajo cualquier cobertura provista por esta Póliza, la *Aseguradora* proveerá por adelantado a los *Asegurados*, con las excepciones y sujeto a los términos de la presente Póliza, los fondos necesarios para que éstos cubran los *Gastos de Defensa* que se vayan a erogar con motivo de las *Reclamaciones* presentadas en su contra, previa la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El *Asegurado* reembolsará a la *Aseguradora* los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos casos en que se determine que el *Asegurado* no tienen derecho a que se les cubran las *Pérdidas*, en los términos de la presente Póliza.

8.2. La entrega por la *Aseguradora* de fondos para cubrir *Gastos de Defensa* de conformidad con el Inciso 8.1 de esta Cláusula, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los *Gastos de Defensa* deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la *Aseguradora* quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la *Aseguradora* solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la *Aseguradora* reciba la información adicional solicitada.

NOVENA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA BAJO LAS SECCIONES I Y II.-



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Los *Asegurados* tienen el derecho y el deber de defenderse, y la *Aseguradora* no asume obligación alguna de defender a los *Asegurados*. Los *Asegurados* no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera *Gastos de Defensa*, sin el previo consentimiento por escrito de la *Aseguradora*. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los *Gastos de Defensa* sólo serán recuperables como *Pérdidas* bajo la presente Póliza cuando hayan sido aprobados por la *Aseguradora*. La aprobación de la *Aseguradora* sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la *Aseguradora* tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier *Reclamación*, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier *Reclamación*.

La *Aseguradora* tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier *Reclamación* que aparente estar cubierta bajo la presente Póliza. Los *Asegurados* se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier *Reclamación*. La *Compañía* y los *Asegurados* brindarán a la *Aseguradora* toda la Cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los *Gastos de Defensa* deberán ser aprobados por la *Aseguradora* previo al desembolso de los mismos.

Si el *Asegurado* se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la *Aseguradora* y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la *Aseguradora* por todas las *Pérdidas* relacionadas con esa *Reclamación*, no excederá del monto en que la *Reclamación* pudo haberse negociado si la recomendación de la *Aseguradora* hubiese sido aceptada, más los *Gastos de Defensa* en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

DÉCIMA. VALORACIÓN DE PÉRDIDAS BAJO LA SECCIÓN III

El importe de las *Pérdidas* que se reclamen a la *Aseguradora* se establecerá aplicando las siguientes Bases de Valoración:

1. *Valores* y Moneda Extranjera.

a) *Valores* Mobiliarios.

Por su valor efectivo según la cotización de cierre del mercado del día hábil anterior al de la fecha en que se realice el Descubrimiento de la *Pérdida*.

Si dicho Descubrimiento se hiciera después del cierre del mercado del día hábil anterior, se empleará la cotización de cierre del mercado del día en que se realice tal Descubrimiento.

b) Moneda Extranjera.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Por su valor efectivo al cambio medio del mercado el día hábil anterior al de la fecha en que se realice tal descubrimiento.

c) Si en el mercado no se estableciera cotización o cambio medio, el valor se determinará mediante acuerdo entre la *Compañía* y la *Aseguradora* o en su defecto, por decisión de un árbitro elegido por las partes o por un perito cuyo nombramiento y actuación se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula de Peritaje.

Sin embargo, si la *Compañía* con la conformidad de la *Aseguradora* reemplazara los valores o las monedas extranjeras de que se trate, el respectivo valor será el costo efectivo de su reemplazo.

d) En cualquier caso, el importe de la indemnización a pagar por la *Aseguradora* se obtendrá deduciendo el importe total de la *Pérdida* el deducible aplicable según los términos de esta Póliza.

2. Libros de Contabilidad y otros Registros.

En caso de *Pérdida* o daños sufridos por los Libros de Contabilidad u otros Registros utilizados por la *Compañía* en el desarrollo de sus negocios, la indemnización de la *Aseguradora* se limitará al costo de la reproducción efectiva que se lleve a cabo de los mismos.

Dicho costo incluirá:

a) Costo de Libros, hojas en blanco y otro material necesario.

b) Costo de personal y de tiempo de computadora que sean necesarios para la reproducción, transcripción o copia de datos que facilitará la *Compañía* para lograr la reproducción de tales Libros y Registros.

3. Otros *Bienes*.

Por su valor real en el momento del siniestro, la *Aseguradora* puede, a su elección, satisfacción de la *Compañía*, realizar la reconstrucción, reparación o sustitución de los *Bienes* dañados o perdidos.

DÉCIMO PRIMERA. OTROS DEBERES DE LA *COMPAÑÍA*, COOPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN III

Después de la notificación del Descubrimiento de una *Pérdida*, la *Compañía* deberá:

1. Aminorar las consecuencias del siniestro empleando todos los medios a su alcance.

2. A petición de la *Aseguradora* permitir que un representante autorizado de ésta examine todos los libros, registros y documentación pertinentes.

3. Cooperar con la *Aseguradora* en todo lo que se relacione con la *Pérdida*.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

En particular, la *Compañía* formalizará todos los documentos y prestará su asistencia a la *Aseguradora* para garantizar a ésta todos los derechos y procedimientos que la Ley le otorgue.

La *Compañía* no realizará acto alguno que pueda perjudicar el ejercicio de tales derechos o procedimientos.

DÉCIMO SEGUNDA. RECOBROS BAJO LA SECCIÓN III

En caso de recobro total o parcial de *Pérdidas* cubiertas por la Sección III, el importe neto recobrado se aplicará en la forma siguiente:

1. Para reembolsar total o parcialmente a la *Compañía* por la porción de la *Pérdida* sufrida que exceda del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Sección III.
2. Si quedara remanente, o si el importe total de la *Pérdida* neta sufrida, no excediera del sublímite de responsabilidad máximo de indemnización previsto para la Sección III, para reembolsar a la *Aseguradora* por las indemnizaciones pagadas.
3. Si aún quedara remanente, para reembolsar a la *Compañía* por cualquier deducible que se hubiera aplicado en virtud de la Sección III, o para cualquier porción de la *Pérdida* que haya sido indemnizada por efecto de otra Póliza de seguro de la cual la presente sea un exceso de cobertura.

DÉCIMO TERCERA. DOCUMENTOS AL PORTADOR PERDIDOS BAJO LA SECCIÓN III

En caso de solicitar indemnización por *Pérdida* de documentos o valores al portador, la *Compañía* podrá presentar, mediante una póliza de Fianza, la caución que le sea exigida para obtener un duplicado del documento perdido.

Si la formalización de tal póliza de fianza ha sido previamente aprobada por la *Aseguradora*, ésta indemnizará a la *Compañía* (hasta el sublímite de responsabilidad de la Sección III) por las cantidades que se vea obligada a satisfacer en virtud de cualquier Convenio de Indemnización o Reembolso incluido en dicha póliza de fianza.

DÉCIMO CUARTA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO

Los Funcionarios que cuenten con el beneficio y hayan adquirido la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, tienen el derecho a contratar un *Periodo Adicional para Notificaciones* de 60 meses bajo los términos y condiciones indicados en esta cláusula y será aplicable para todas las coberturas y extensiones correspondientes,





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

siempre que el *Asegurado* tenga derecho al mismo conforme los supuestos previstos en la presente cláusula. En este sentido, queda entendido y aclarado que el derecho a contratar este periodo no es aplicable a la *Compañía* ni a aquellos Funcionarios que no hayan adquirido la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado.

El *Periodo Adicional para Notificaciones* no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de la prima.

(A) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA FUNCIONARIOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los Funcionarios que son *Asegurados* de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho *Asegurado* tenga en vigor la protección provista por la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" al momento de su *Separación*.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por *Separación* el hecho de que el *Asegurado*, durante la *Vigencia* de la póliza deje de prestar sus servicios en la *Compañía* por (i) retiro; o (ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o (iii) por inhabilitación o (iv) destitución durante la *Vigencia* de la póliza.

En caso de *Separación*, el *Asegurado* tiene la opción de adquirir el *Periodo Adicional para Notificaciones*, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas *Reclamaciones* presentadas por vez primera contra el *Asegurado* durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el *Asegurado* (i) durante la *Vigencia* de la póliza, o (ii) con posterioridad al *Reconocimiento de Antigüedad* y (iii) antes de la fecha de *Separación*.

(B) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los funcionarios que son *Asegurados* de acuerdo a la definición del Endoso 1 y considerando que dicho *Asegurado* contrató la "Extensión de Responsabilidad Frente al Estado" en forma anual.

Si la Póliza no se renueva, entonces aquellos *Asegurados* que lo deseen tienen la opción de adquirir el *Periodo Adicional para Notificaciones*, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas *Reclamaciones* presentadas por vez primera contra el *Asegurado* durante el *Periodo Adicional para Notificaciones*, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el *Asegurado* (i) durante la *Vigencia* de la Póliza, (ii) con posterioridad al *Reconocimiento de Antigüedad* cuando este aplique y (iii) antes de la fecha de *Separación*.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

En caso de que se contrate cualquiera de los *Periodos Adicionales para Notificaciones* en cualquiera de los dos casos anteriores, se emitirá un endoso. La prima neta adicional por Funcionario se indica en la siguiente tabla.

| NIVEL | Prima Neta (no incluye IVA) |
|-----------|--------------------------------|
| Superior | |
| Medio | |
| Operativo | |

Para contratar el *Periodo Adicional para Notificaciones*, el *Asegurado* deberá notificarlo por escrito dentro de los quince (15) días siguientes después de la fecha de (i) la expiración de la póliza, o (ii) la *Separación* del *Asegurado*, según sea el caso.

En dicha notificación se deberá incluir el pago de la prima, por dicho *Periodo Adicional para Notificaciones*.

En caso que dicha notificación no se lleve a cabo por escrito dentro del periodo especificado, el *Asegurado* no podrá ejercer dicho derecho.

El límite de responsabilidad establecido en el certificado individual será reinstalado para *Reclamaciones* presentadas por vez primera contra el *Asegurado* durante el *Periodo Adicional para Notificaciones* si se contrata, sin embargo sin importar el número de funcionarios que contraten el *Periodo Adicional para Notificaciones*, la responsabilidad máxima de la *Aseguradora* no excederá los límites de responsabilidad indicados en la especificación de la póliza.

DÉCIMO QUINTA. CANCELACIÓN

La presente póliza sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

DECIMO SEXTA. CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

16.1 Si durante la *Vigencia* ocurre una *Transferencia*, la cobertura provista por esta póliza se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la *Transferencia* surta efecto.

16.2 Si durante la *Vigencia* de la póliza la *Compañía* decide iniciar el ofrecimiento de venta de sus *Valores* en cualquier jurisdicción en la que exista cobertura, en cualquier clase de oferta, sin importar si dichos *Valores* ya están en el comercio en otra jurisdicción por cualquier medio público o privado, tan pronto como esta oferta se encuentre disponible al público, la *Compañía* deberá dar aviso a la *Aseguradora* sobre cualquier



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

prospecto, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de estudiar y evaluar el posible incremento del riesgo del *Asegurado*.

La *Aseguradora* tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones de esta póliza, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

16.2.1 Si a la fecha de contratación de esta póliza la *Compañía* tenía *Valores* objeto de algún mercado público en alguna jurisdicción diferente a los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá y durante la *Vigencia* la *Compañía* decide realizar una Oferta Inicial de Valores en cualquier mercado diferente a los Estados Unidos o Canadá, sea una oferta pública o privada, y la oferta es superior a un 15% del total de las acciones emitidas representativas del capital a la fecha de la oferta, entonces la *Compañía* deberá proveer a la *Aseguradora* del prospecto inicial de colocación o cualquier otra declaración que en términos de la regulación aplicable la *Compañía* deba tener, tan pronto como dicha información esté disponible, para que la *Aseguradora* pueda evaluar y determinar el incremento del riesgo y la *Aseguradora* estará facultada para modificar los términos y condiciones de esta póliza y/o cargar una prima adicional por el incremento en el riesgo. En este caso, a solicitud de la *Compañía*, la *Aseguradora* firmará un convenio de confidencialidad con la *Compañía*, en relación con la información provista sobre la oferta de venta de *Valores*.

DÉCIMO SÉPTIMA.- JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

En caso de surgir algún desacuerdo entre la *Compañía* o los *Asegurados* y la *Aseguradora* en relación con la presente póliza, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, la *Compañía* o los *Asegurados*, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del Árbitro, podrán acudir ante los Tribunales competentes que se contemplan en la presente póliza.

DÉCIMO OCTAVA. FRAUDE O DOLO.

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la *Aseguradora* solo quedarán extinguidas con respecto a la *Reclamación* correspondiente:

- a. Si la *Compañía* o los *Asegurados* con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la *Aseguradora* de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- b. Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la *Aseguradora* la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de la presente póliza.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- c. Si hubiere en el siniestro o en la *Reclamación* dolo o mala fe de la *Compañía, Asegurados*, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

DECIMO NOVENA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La *Aseguradora* se subrogará hasta por las cantidades pagadas bajo la presente póliza en los derechos y acciones de la *Compañía* o los *Asegurados* en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean *Terceros no Asegurados* en los términos de esta póliza. Si la *Aseguradora* lo solicita, a costa de ésta, la *Compañía* o los *Asegurados* harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones de la *Compañía* o de los *Asegurados* se impide la subrogación, la *Aseguradora* quedará liberada de sus obligaciones. Si la *Pérdida* fuere cubierta sólo en parte, la *Compañía*, los *Asegurados* y la *Aseguradora* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

VIGÉSIMA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financiero, queda expresa e irrevocablemente acordado que la *Compañía*, los *Asegurados* y la *Aseguradora* estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la presente póliza se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERA. MONEDA.

Tanto el pago de la prima como cualquier otra cantidad pagadera en los términos de la presente póliza, será efectuado en dólares, moneda de los Estados Unidos de América o en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, en los términos de la Ley Monetaria en México.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

“acontecimientos”, según lo utiliza dicha ley, se entenderá la *Reclamación* en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMO TERCERA. INTERESES MORATORIOS

En caso de que la *Aseguradora*, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la *Reclamación* que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la *Aseguradora* deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicha ley y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

VIGÉSIMO CUARTA. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el *Asegurado* a la *Aseguradora*, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante lo anterior, la *Aseguradora* ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la *Aseguradora* para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la *Compañía* podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

VIGÉSIMO QUINTA. TÍTULOS Y DEFINICIONES

Los títulos utilizados en las cláusulas de esta póliza, se han incluido solo para una referencia más sencilla y por lo tanto no influyen, afectan o modifican en el significado o interpretación de esta póliza. Las partes acuerdan que los términos definidos en esta póliza, tendrán los significados que se indican en la cláusula segunda y serán aplicables para toda la póliza, siendo requisito indispensable para que se atribuya el significado que aquí se pacta, que las palabras en cuestión deberán utilizarse en tipo de letra *“itálica”*. Asimismo, las partes estipulan que los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

VIGÉSIMO SEXTA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una *Reclamación* en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas NO aseguradas. En este caso, la *Aseguradora* no estará obligada a pagar los *Gastos de defensa* en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de *Pérdidas* que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

La *Compañía*, el *Asegurado* y la *Aseguradora* convienen en hacer su mejor esfuerzo para determinar una distribución apropiada de estos costos para determinar la distribución adecuada de las *Pérdidas* entre la *Compañía*, el *Asegurado* y la *Aseguradora*, tomando en cuenta los riesgos relativos legales y financieros, así como los beneficios relativos obtenidos por el *Asegurado* y la *Compañía*.

En el caso de que una *Reclamación* involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por esta póliza, se hará una justa y apropiada distribución de los *Gastos de Defensa*, sentencia judicial o transacción, entre la *Compañía*, el *Asegurado* y la *Aseguradora*, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el *Asegurado* y la *Compañía*.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los *Gastos de Defensa* que deban ser anticipados al *Asegurado*, la *Aseguradora* anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la *Aseguradora*.

LA ASEGURADORA





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ENDOSO 1

EXTENSIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR O EN BENEFICIO DEL ESTADO MEXICANO

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS, EXPEDIDO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES.

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA SECCIÓN II RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PARA INCLUIR EL INCISO B) RESPONSABILIDADES FRENTE AL ESTADO.

Las partes acuerdan que, sólo para aquellos Funcionarios que hayan aceptado la contratación de esta Extensión y paguen la prima correspondiente generada por dicha Extensión, la cobertura provista por esta póliza, se extiende para:

B) Responsabilidad frente al Estado, Gastos de Representación Legal en una Investigación Oficial o gestiones del Gobierno Mexicano. Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y Exclusiones de esta póliza, la **Aseguradora** pagará los Gastos y honorarios razonables (sin incluir salarios, o remuneraciones del **Asegurado** o de sus Empleados) que, previamente aprobados por escrito por la **Aseguradora**, deriven de cualquier comparecencia del **Asegurado** con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de la **Compañía**, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por el Órgano interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar, siempre y cuando:

- a) El aviso o notificación que requiera al **Asegurado** para que se presente y comparezca a la investigación oficial, sea recibido por el **Asegurado** durante la **Vigencia** o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, en caso de que aplique; y
- b) Dicha investigación oficial, queja o requerimiento, involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad del **Asegurado** cometido en el ejercicio de sus funciones en la **Compañía**.

La **Aseguradora** pagará exclusivamente el importe que resulte razonable de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen en exceso del Deducible. El Deducible debe ser asumido por el **Asegurado** y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el **Asegurado** considera que existe la posibilidad de que surja una **Reclamación**, deberá notificarlo a la **Aseguradora** en los términos previstos para el efecto en esta póliza.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Si con motivo de la investigación oficial o queja, el *Asegurado* resultare obligado a reparar el daño cometido a la *Compañía*, dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Sólo para los efectos de este endoso, el término *Asegurado* significa aquél Empleado o Funcionario, que aceptó la compra de esta cobertura adicional, cubriendo a título propio la prima correspondiente y para quien se expide un certificado individual.

En lo no previsto por este endoso y en todo lo que no se oponga al mismo, los demás términos, condiciones, Exclusiones y definiciones de la póliza, permanecen sin cambio y aplican para el presente endoso.

LA *ASEGURADORA*





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 5

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

(_____ **NOMBRE** _____) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE CONOZCO LA LEY, SU REGLAMENTO, LAS PRESENTES BASES, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; ASÍ COMO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO .

LUGAR Y FECHA

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 7

__ de __ de 200__

INSTITUTO FONACOT.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. __

(RAZON SOCIAL), en nuestra calidad de participante en la Licitación Pública de referencia, correspondiente a la contratación del Seguro de Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados del INSTITUTO FONACOT ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por el periodo del XX de XXXX del XXXX a las 12:00 hrs (horario de 24 horas) al XX de XXXX de XXXX a las 12:00 hrs (horario de 24 horas), y en cumplimiento de las bases de la misma presentamos nuestra:

OFERTA ECONÓMICA
Que consiste en:

| USD\$ | Sección 1 | Sección 2 | Sección 3 | Escenario 1 |
|------------------------------|---|-----------|-----------|-------------|
| Prima Neta | | | | |
| Total Prima Neta | (Suma de la Prima Neta de la Sección 1, 2 y 3) | | | |
| Derecho de Emisión | | | | |
| I.V.A. | | | | |
| PRIMA TOTAL EN USD\$: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Vigencia de cotización: 90 días naturales.

Condiciones de pago: De acuerdo a lo establecido en el punto 10.2 de las Bases

NOTAS IMPORTANTES.

- 1) Para efectos de la evaluación económica se tomará como referencia la Prima Total en USD\$.
- 2) En Prima Neta de la Sección 2 B, se debe considerar solo el Total del escenario 1, calculado bajo los costos entregados en el Anexo 7 A Tabla I, Primas Sección 2 Inciso B, y con los supuestos de contratación de funcionarios.

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO 7 A

TABLA I, PRIMAS SECCIÓN 2 INCISO B

| SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN | Sublímite por Funcionarios (los sublímites por asegurado según lo establecido en el anexo técnico) | Agregado de Nivel de (los aplican según lo establecido en el anexo técnico) | Prima Neta Individual por Asegurado (USD\$) | Prima Neta por Número Supuesto de Asegurados (USD\$) |
|---|--|---|---|--|
| Escenario 1. Funcionarios inscritos 71 o más. USD\$ 15,500,000 | | | | |
| | | | B) | |
| | | | B) | |
| | | | B) | |
| | | | | TOTAL |
| Escenario 2. Funcionarios inscritos 31 a 70. USD\$ 10,000,000 | | | | |
| | | | B) | |
| | | | B) | |
| | | | B) | |
| | | | | TOTAL |
| Escenario 3. Funcionarios inscritos 1 a 30. USD\$ 7,500,000 | | | | |
| | | | B) | |
| | | | B) | |
| | | | B) | |
| | | | | TOTAL |

Vigencia de cotización: 90 días naturales.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 8

ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, SOLO PARA EL LICITANTE GANADOR)

México, D.F a ---- de ----- de 2007

Licitación Pública: "Conforme al procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por que el importe de la contraprestación no excede el monto autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007."

Monto total del Contrato (sin IVA): \$-----Pesos M.N. -----/100

**Instituto del Fondo Nacional para el
Consumo de los Trabajadores
Presente**

Me refiero al contrato No. XXXXXX, para la prestación del servicio de XXXXXXXX, que esa Entidad adjudicó a la empresa XXXXXXXXXXXXXX, mediante el procedimiento derivado de la licitación pública nacional número _____, por un monto total de: \$XXXXXXXX (XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)

-----, representante legal de -----,
(RFC: XXXXXXXXXX), con domicilio fiscal en la calle de xxxxxxxxxxxx numero xx, Colonia xxxxxxxxxxxx Delegación xxxxxxxxxxxx, Código Postal xxxxxx, con actividad preponderante xxxxxxxxxxxxxxxxx, en la ciudad de México D.F., y en los términos establecidos por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en vigor y la Regla 2.1.16., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, emitida esta última por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- a) Que mi representada ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento.
- b) Que mi representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- c) Que mi representada no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de las anteriores.
- d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes, mi representada se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17. de esta Resolución.
- e) Que tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.
- f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que a la fecha de presentación del escrito no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

(NOTA: en caso de tener adeudos fiscales, sustituir la expresión anterior por la siguiente:)

Que mi representada si tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV., pero se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por el objeto a que se refiere la adjudicación del contrato por parte del INSTITUTO FONACOT, en la fecha en que las citadas autoridades señalen.

ATENTAMENTE

(NOMBRE)
Representante Legal
(RFC XXXXXXXXXXXXX)
e-mail XXXXXXXXXXXXX

Anexo: Copia de la identificación oficial del suscrito.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 9

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

- Los contadores públicos: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-OXX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales. Ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-OXX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá declarar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.





**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 14100001-0XX-07
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
INSTITUCIONAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS**

ANEXO No. 10
MODELO DE CONTRATO

